



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2025

VOL. LXXIII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 13 de marzo de 2025

Núm. 15

A las once de la mañana (11:00 a.m.) de este día jueves, 13 de marzo de 2025, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Carmelo J. Ríos Santiago, Primer Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Carmelo J. Ríos Santiago, Primer Vicepresidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Comienzan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy jueves, 13 de marzo, a las once en punto (11:00).

Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo al Orden de los Asuntos.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MATÍAS ROSARIO: Vamos a proceder con la Invocación con el pastor Reinaldo López de la Iglesia Ekklesia en el pueblo de Fajardo.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El pastor Reinaldo López, de la Iglesia Ekklesia, en el pueblo de Fajardo, procede con la Invocación.

PASTOR LÓPEZ: Dios les bendiga a todos. Sean todos más que bendecidos.

Agradezco la oportunidad que hoy el Senado de Puerto Rico me otorga para dejar establecida la palabra que el Espíritu en mí, como instrumento en estos días, quiere que este Senado escuche.

Dice en la Escritura Santa en el libro de Daniel, capítulo 2, verso 22, que: “*Jehová es quien quita y pone reyes*”.

Cada uno de ustedes que están en posiciones de eminencia en este Cuerpo han sido seleccionados por Jehová. Ustedes hallaron gracia delante de Dios y delante de los hombres para estar

hoy aquí. Por eso el consejo bíblico debe ser la guía de cada uno de ustedes, en especial el pasaje bíblico que se encuentra en el libro de Salmos, capítulo 127, verso 1, que dice: *“Si Jehová no construye la casa, de nada sirve que se esfuercen los constructores; si Dios no vigila la ciudad, de nada sirve que se desvelen los vigilantes”*.

Y si citáramos refranes de políticos ilustres no podemos olvidar aquel discurso donde el presidente George Washington se pronunció diciendo: “No se puede gobernar una nación sin Dios y sin la Biblia”.

Pues es la Escritura, la Biblia, la fórmula ganadora para la sabiduría. Es la base de ese estatuto citado por el primer Presidente de la Nación Americana que se inscribe o donde se inscribe la Constitución de Puerto Rico, que en su preámbulo reseña y establece que en Dios está puesta nuestra confianza.

Dice la Escritura Santa, que es regla infalible de fe y de conducta, en el libro de Segunda de Crónicas, Capítulo 7, verso 14: *“Si este pueblo se humilla, invocare mi nombre y se arrepintiere de sus malos caminos yo, que soy Dios Todopoderoso, les oiré desde los cielos, perdonaré sus pecados y sanaré la tierra para que produzca los frutos que esperan”*.

Por último, un mensaje al Señor Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz, que el espíritu de Dios está sobre él y le ha dado denuedo para devolver a Dios lo que es de él en nuestro país como una asignación Divina.

Dios y la Palabra deben volver a la escuela, debe volver a la calle, debe volver a la cárcel, debe volver al Senado, a la Cámara, a La Fortaleza y debe volver a Puerto Rico.

Señor Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz, mi palabra de consejo, no permita que el ruido de las gradas le desvíe y, como le caracteriza, no se deje intimidar de los enemigos de la familia instituida por Dios, no se deje amilanar por los enemigos de la fe y por los enemigos de lo que es justo, que a lo malo le llaman bueno y a lo bueno le llaman malos. Ellos tendrán su paga, usted manténgase firme porque su paga viene del cielo.

Y cierro. Senadores, no tengan vergüenza de votar por proyectos de ley que benefician las causas de Dios, porque es Él quien les puso donde ustedes hoy están y es Él a quien ustedes darán cuenta.

El Cuerpo Hermano de la Cámara y a la Gobernadora, si ustedes procuran tener temor a Dios tendrán siempre la sabiduría, porque el principio de la sabiduría es el temor a Jehová.

Padre, te damos gracias, gracias por esta Palabra y por esta oportunidad. Bendigo cada senador que ha escuchado tu voz en mí y te pido que en el corazón de cada uno de ellos, que es la mente, reciba claridad de conciencia, mi Dios amado, para que cada uno de ellos la pueda entender. Que lo que hoy aquí se haga y se haga de aquí en adelante pueda ser primero para agradarte a Ti, así vendrá sobre Puerto Rico abundancia y su nombre será perpetuamente establecido.

Declaro que en este día y en esta sesión se realizan trabajos por el bien y entendimiento de este país. En el nombre de Jesús. Amén.

A todos les bendigo y a todos les abrazo con mucho amor.

- - - -

SR. MATÍAS ROSARIO: Antes de continuar con los asuntos, señor Presidente, para que se autorice a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo a continuar con su Ejecutiva mientras transcurre la sesión.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se autoriza.

Solamente un breve comentario. Dios nunca ha salido de este Capitolio.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Próximo asunto, señor Portavoz.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se posponga la aprobación del Acta correspondiente a la sesión anterior.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción a la solicitud del portavoz Matías, que se posponga.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al 10 de marzo de 2025).

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores González López, Molina Pérez; la señora Soto Aguilú; y el señor Matías Rosario solicitan Turnos Iniciales al Primer Vicepresidente.)

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero González López.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Para solicitar un turno.

PRIMER VICEPRESIDENTE: González López. Compañero Portavoz.

Siendo así las cosas...

SR. MOLINA PÉREZ: Señor Presidente, solicitar turno.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Después del compañero González López va a ser el compañero Molina y el compañero Portavoz, a menos que, ¿compañera, usted va a solicitar un turno? ¿Luego? Soto Aguilú, Soto Aguilú y el compañero Gregorio Matías. Esos son los turnos.

Compañero González.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Buenos días, señor Presidente y compañeros senadores.

Durante la mañana de hoy recibimos a la Tropa 237, Tropa 249 y Tropa 253 de las Girl Scouts. Quiero reconocer y felicitar a cada una de las integrantes de esas tres Tropas que acabo de mencionar.

Las Girl Scout son una organización fundada en el 1912 en Estados Unidos con el propósito de empoderar a niñas y jóvenes a través del liderazgo y el aprendizaje en servicio comunitario. El programa abarca áreas como: negocio, ciencia, tecnología, ingeniería, matemáticas, actividades al aire libre y emprendimiento, preparando a millones de niñas para ser líderes en sus comunidades y en el mundo.

En Puerto Rico las Girl Scouts han tenido una presencia significativa desde el 1925 cuando Generosa Fernández fundó la primera Tropa en la Union Church de San Juan. Un año después, en 1926, la maestra Elisa Colberg fundó la Tropa Hijas de Betances en el pueblo de Cabo Rojo, expendiendo el movimiento en toda la isla de Puerto Rico.

Del 9 al 15 de marzo de 2025 se celebra la Semana de las Girl Scouts, un evento que destaca el impacto de esta organización en la vida de miles de niñas y jóvenes. Durante esta semana se llevan a cabo actividades, como visitas a medios de comunicación, agencias gubernamentales, empresas privadas, así como festivales y eventos comunitarios.

Además se celebra el Día de la Ciudadanía que resalta la importancia del civismo y el compromiso de cada Girl Scout con su comunidad, promoviendo valores como la responsabilidad, el liderazgo y el servicio.

Quisiera mencionar para récord, señor Presidente, de la Tropa 237 nos van a estar acompañando en breve, están dando el *tour* por El Capitolio, pero quería felicitarlas por su visita, a Milena Ramos Vélez, Mía Colón Collazo, Andrea Ramos Vélez, Lorena López Collazo, Aria Nazario Ortiz, Estefanía Cedeño De Jesús, Julieta Mathews Díaz, Catalina Mathews Díaz, Amanda Arias Medina, Lorena Ayala Franqui, Kamila Viruet Rivera, Sofia Cruz Molina, Shanelys García Mejías, Loraine Hernández Cabán, Marina Osorio Graulau, Stella Vargas Cruz, Isabella Cardona Barreto, Gabriella Do Vale Portalatín.

De la Tropa 249, que ya están aquí en el Capitolio, Dariana Rocha Robles, Juliana Figueroa Pérez, Eliana Marrero Lajara, Alejandra Rivera Cabrera, Amanda Nazario Ortiz, Marylaene Colón Collazo, Alanys Rosa Ortiz, Angelys García Mejías. Y de la Tropa 253, Sofía Cruz Mazzuca.

Quería también pedirle, Alanys si te puedes acercar. Me acompaña Alanys Rosa Ortiz, una joven de catorce (14) años y que pertenece a la Tropa 249, así que bienvenida aquí al Hemiciclo, a la Casa de las Leyes, un placer para nosotros, primero felicitarle en su semana y segundo la labor comunitaria que hacen por Puerto Rico, es especial por mi Distrito de Arecibo.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, al compañero senador. De igual manera reconocemos que me acompaña aquí en el Estado Presidencial Alanys Kristel Ayala Cruz, que es parte de la iniciativa que desde que se ha fundado el Senado y hemos estado en colaboración con los Boys y Girls Scouts, han estado aquí y ella va a ser la vicepresidenta por un día y auguro que le va a ir mucho mejor que a mí.

Así que habiendo dicho eso, le corresponde al compañero Eliezer Molina Pérez, compañero senador.

SR. MOLINA PÉREZ: Muy Buenos días, muchas gracias, señor Presidente.

Mi solidaridad a las Niñas Escuchas, porque son programas que las ayudan a estructurarse a que nazcan nuevos líderes y puyes son experiencias muy bonitas que tendrán. Me encanta mucho cuando se defienden los recursos naturales que todos estamos viendo que constantemente están al asecho, pero nosotros vamos a continuar luchando cada día para preservar esos espacios y que ustedes puedan tener esas experiencias que algún día nosotros tuvimos y puedan tener esa interacción con el medio ambiente, para que ese sentido de pertenencia nazca.

Precisamente, se suscita una vez más en Rincón, un lamentable suceso donde lograr el bien común se convierte en un reto, nosotros lo estamos dando, incluso el 27 de febrero, se sometió una Resolución S-73, donde se anticipaba lo que ocurrió ayer lamentablemente donde un montón de personas están defendiendo los bienes de dominio público en nuestro litoral costero.

Por eso tienen que estudiar mucho. El reclamo aquí era legítimo y sigue siendo legítimo, es ilegal el permiso y como el Estado no quiso hacerse cargo en este caso, los miembros del Partido Popular Democrático hicieron caso omiso y ayer una vez más utilizaron la fuerza del Estado para ellos no dar la cara, llevando a una confrontación constante entre los organismos de Seguridad Pública con su propio pueblo. Eso no debe continuar ocurriendo. Para evitar eso es precisamente esta Resolución, la cual trataremos hoy de que corra, porque hay premura en el asunto. Pero lo hacemos por cada uno de ustedes, ustedes están allá arriba observando lo que aquí cada uno hace, sean auténticas, nunca esperen a que los demás hablen para contestar en reacción a las demás personas, tengan criterio propio.

Cuando nosotros comenzamos a hacer esto muchos nos criticaron, aun nos critican, pero luego cuando hablen con ustedes y caminen con ustedes van a decir que son empáticos, pero en el ejercicio de sus funciones carecen de empatía. Este es su país, vívalo, pero vamos a protegerlo, nunca se dividan por ideología, temas como este demuestran la madurez de un pueblo, elementos comunes y muchas

veces hay que romper barreras. Hoy conmigo, miren traje algo que se me regaló el 26 de marzo del 2023, no es un pedazo de piedra, ni de roca, ni un escombros, es un pedazo de un muro ilegal que atentaba contra las especies en peligro de extinción y que personas donde nació el Campamento Carey, llevaron un proyecto educativo y cuando el Estado se negó a cumplir con la orden del tribunal, el pueblo hizo el Festival del Martillo y con sus manos hicieron y rompieron la inercia, hicieron que el Estado se moviera.

Son cosas bonitas, cambios que dejamos a los pueblos, historias que algún día serán contadas, pero que la ejecución de sus actos brindaron alegría, paz y un mejor país para cada uno de todos nosotros.

Así que las Niñas Escuchas, ustedes son la vanguardia ahora, ustedes son el presente, no son el futuro, nosotros estamos casi de salida, pero que esto que ustedes vean hoy sea algo positivo y que nos ayude a tener un mejor país de hecho, los invito a que pasen por Rincón y que vean para que puedan entender en lo pragmático cuál es el reclamo, que es un reclamo justo y es un reclamo para cada uno de todos ustedes.

Muchas gracias, señor Presidente, eso es todo.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Eliezer Molina Pérez.

Le corresponde el turno a la compañera Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Gracias, señor Presidente.

Hoy mi discurso está titulado metamorfosis, lo voy a dedicar a la obra del checheno praguez Franz Kafka.

Hace 110 años él escribió esta novela que se llama *Metamorfosis*. ¿Y por qué voy a hablar de ella en el día de hoy? Porque en el día de ayer, dentro de las actividades cotidianas de la oficina de Turismo del Capitolio, llegaron por vez primera estudiantes de la Escuela José Santos Alegría de Dorado, pertenecientes a la organización de Futuros Comerciantes, Capítulo 4,719, estudiantes de décimo, undécimo y duodécimo grado, estos estudiantes se dividieron en dos grupos mientras estuvieron en El Capitolio, llegaron hasta mi oficina dentro de su visita y tuve la oportunidad de hablar con ellos por teléfono, dado a que físicamente no me encontraba en mi oficina, pero me pusieron en *speaker*. Agradezco todos los *posts* que me dejaron pegados de mi pizarra, ellos saben que yo los voy a estar visitando antes de que se acabe el mes de marzo, en Dorado.

¿Pero por qué voy a hablar de Franz Kafka y de *Metamorfosis*? Porque estos estudiantes le manifestaban al equipo grandioso de trabajo motorizado de mi despacho senatorial, uno de ellos en particular indicó que sus padres eran tan pobres que él solamente aprovechaba las giras para poder tener oportunidad de conocer algo fuera de Dorado. Otros estudiantes manifestaron durante su visita a mi despacho senatorial que, aunque su escuela tenía públicamente en las noticias mala fama, dentro de su escuela había buenas personas, buenos maestros y buenos estudiantes. Así que ustedes, estudiantes doradeños, juventud, divino tesoro, les dedico mi Turno Inicial del día de hoy.

La novela de *Metamorfosis* de Franz Kafka del 1915 se trata de un hombre que era comerciante y un día se levanta siendo un gran insecto, se preocupa porque no puede llegar a su empleo, comienza a tener reservas de cómo se va a enfrentar a una sociedad deshumanizada que constantemente vive y se comporta de forma polarizaste. Dentro de la travesía siendo un insecto ese comerciante, que se llamaba George, también aprendió la importancia del amor propio, del valor propio, no importa que otras personas te vean como algo distinto, no visible o no importante.

Por lo tanto, quiero decirles a todos ustedes, estudiantes de todo Puerto Rico que se pueden identificar con las expresiones que yo acabo de hacer, por parte de ese gran grupo de futuros líderes de Puerto Rico, ustedes tienen valor, ustedes son visibilizados, su situación actual no determina su futuro, pero, como les dije ayer, no se trata de levantar la voz, primero tenemos que reflexionar,

entender lo que queremos decir y luego levantamos nuestra voz. Es la única forma en que se pueden llevar mensajes contundentes, duraderos, transformativos en Puerto Rico. De nada vale gritar si uno no ha reflexionado primero el alcance en sus palabras, y de nada vale soñar si no eres exagerado soñando.

Así que le digo a todas las Niñas Escucha que están aquí, comenzando con la líder del Consejo de la Tropa 311 que acaba de visitar mi oficina, yo también, como ex Junior de las Girl Scouts, si vas a soñar sé exagerado, porque el cielo es el límite.

Esa son mis palabras, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Soto Aguilú.

Cierra en Turnos Iniciales el compañero portavoz Matías Rosario.

Antes de continuar, señor Portavoz, queremos darle la bienvenida a la Escuela Elemental Justina Vázquez Mendoza del pueblo de Caguas. Bienvenidos al Senado de Puerto Rico.

Y se está uniendo un grupo significativo de las Girl Scouts Caribe, las Caribe Girl Scout Council, en celebración del Día de la Ciudadanía. Bienvenidas a todas las Caribe Girl Scouts Council, bienvenidas al Senado de Puerto Rico. ¡Enhorabuena!

Señor Portavoz, con su Turno Inicial.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo bendiga, señor Presidente, y así bendiga a los hermanos senadores.

Escuchaba al pastor López cuando decía que toda autoridad sobre la tierra fue impuesta por Dios. Así que no hay duda que ninguno de los que estamos en las posiciones electivas estamos aquí por casualidad, estamos aquí porque Dios nos permitió estar aquí, cada uno tenemos que agradecerlo, nos dio la oportunidad de nosotros legislar a favor de la gente, de luchar por lo que prometimos y eso estamos haciendo algunos.

Y he visto en los pasados días unos ataques viscerales otra vez contra el movimiento estadista, contra nuestra Gobernadora, cuestionándole de su pareja, y me doy cuenta que ya ni disimulan el ataque contra nosotros los estadistas, ya no les importa el qué dirán, ya ellos lo que quieren es tratar de arrojarnos, de presionarnos, de humillarnos, de silenciarnos. Es una costumbre de tratar de realzar todo lo que sea en contra de cualquiera de los miembros del Partido Nuevo Progresista sin importar que sea una mentira.

Nosotros hemos luchado por cada uno de los sectores de la sociedad; aumentos, bonos; Ferré ha traído, los cambios grandes en Puerto Rico han ocurrido bajo las administraciones del Partido Nuevo Progresista. Pero hay un sector de la prensa colonialista que no lo quiere ver, ellos siempre quieren señalar lo malo, ellos siempre quieren buscarnos y llevarnos al ridículo. Ponemos, por ejemplo, este servidor, tratan de ponerme en una posición para que el policía entienda que Gregorio Matías en algún momento dado prefiere defender a otros y no a ellos. Pero lo que pasa con esto es que yo no necesito que un canal de televisión, que un analista, que un periodista esté alabando mis acciones.

Es que cuando alrededor de 8,000 policías van a su cuenta 106 y ven que tienen más de 100,000 dólares se dan cuenta que Gregorio Matías ha hecho por ellos. Cuando los policías ven que hubo un aumento de un treinta por ciento (30%) y que cobran más de lo que cobraban hace 10 años ven a Gregorio Matías porque él lo hizo. Cuando ellos ven que hay un Seguro Social que no se pagaban, ellos saben que Gregorio Matías está ahí.

Así es que cuando tú ves a este sector de la prensa tratando de acorralarme para dar a entender que yo no lucho por los policías, yo no necesito de ellos, es que yo tengo evidencia. Dos (2) billones de dólares para lo que es el Retiro Digno; 85 millones para darle todo lo que eran en un momento dado horas extras; más de 885 millones para que tengan un plan médico cuando se retiren. Eso lo ha hecho

Gregorio Matías, pero yo veo que la prensa a eso no le interesa, es que vamos a hablar malo de un estadista, es que vamos a hablar malo de la Gobernadora. Es que antes no le preguntábamos a los gobernadores que tenían su esposa qué estaba haciendo. Pero yo repito, ¿no ven como discrimin? O sea, tenemos una dama de Gobernadora y ella tiene que darle explicaciones más allá de qué hace su esposo.

Oye, ustedes, las mujeres que defienden a las mujeres, ¿cómo no vamos a ver esto como un discrimin? O sea, que la Gobernadora de Puerto Rico nosotros podemos exigirle, preguntarle qué hace su esposo; ah, pero cuando es macho, no.

O sea, estos que se pasan levantando bandera a favor de la mujer no se dan cuenta que es un discrimin, que es un discrimin, ¿porque es mujer y tiene un esposo? Ah no, eso no lo ven, eso no lo ven. Lo que pasa es que nosotros sí lo vemos. Lo que pasa es que el pueblo sí lo ve, por eso le ganamos las elecciones.

Y me trajo, cuando yo veo estos tipos y a esta gente hablando en contra de nosotros, me lleva a aquella película de 1992 de Don Quijote, versión española, que cuando Sancho se desespera porque ve a los perros ladrando en el potrero, Don Quijote le dice: “Sancho, ladran, sí, ladran”. Están ladrando los perros porque estamos cabalgando, estamos avanzando.

Pues es lo mismo que yo le digo al pueblo estadista, a los policías que reconocen lo que yo hago, a los que son penepé y votaron por cada uno de nosotros, no se preocupen, si estos perros están ladrando es porque estamos avanzando. No se preocupen, están metidos en el potrero, no se atreven a brincar la verja, lo único que hacen es ladrar. No se preocupen estadistas, no se preocupe el pueblo puertorriqueño. Nosotros estamos avanzando, nosotros estamos luchando por ustedes. Dejemos los perros ladrar, eso no nos va a parar, seguimos avanzando.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

Un breve receso.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Matías Rosario.

Breve receso.

RECESO

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Estamos listos?

Compañero Portavoz.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Próximo asunto, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Próximo asunto, adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 111, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, cuatro informes proponiendo la aprobación de las R. del S. 49, 55, 58 y 61, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Asuntos Municipales, tres informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 13, 18 y 259, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Asuntos Municipales, el primer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 38.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Para que se reciban.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, que se reciban.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Próximo asunto, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero portavoz González López.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Próximo asunto, adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la primera Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 6

Por el representante Méndez Núñez:

“Para enmendar los Artículos 2.048 y 2.062 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; enmendar la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”; enmendar los artículos 5 y 7, y añadir un nuevo Artículo 10-B, en el Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”; y enmendar los artículos 1 y 6 de la Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, mediante la cual se autoriza al Negociado de la Policía del Departamento de Seguridad Pública a expedir los denominados “certificados de antecedentes penales”, con el propósito de restituir la facultad del Departamento de Corrección y Rehabilitación para expedir el denominado “Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar”, y para permitir el empleo de exconfinados y exconfinadas en el servicio público municipal, salvo por las excepciones enumeradas en esta Ley, en aras de fomentar su reinserción en la comunidad como personas productivas y útiles y restaurar el daño ocasionado a la víctima y a la sociedad; hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 13

Por el representante Méndez Núñez:

“Para enmendar la Regla 23.1 de las de Procedimiento Civil de 2009, según enmendadas, a fin de establecer limitaciones en el descubrimiento de prueba con respecto a: (1) borradores de informes de personas peritas anunciadas como testigos en un procedimiento judicial; (2) comunicaciones entre un representante legal de una parte y las personas peritas anunciadas como testigos en un procedimiento judicial; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO)

P. de la C. 18

Por el representante Méndez Núñez:

“Para establecer la “Ley de Asistencia, Protección y Albergue a Víctimas y Testigos”, a fin de proveer protección y asistencia a víctimas y testigos de delitos, así como a su núcleo familiar, cuando sea necesario para asegurar su participación en los procedimientos investigativos y judiciales que se lleven a cabo para enjuiciar un delito; autorizar al Secretario de Justicia de Puerto Rico a tomar las medidas y acciones necesarias para proveer la protección y asistencia a las víctimas y familiares; establecer el “Programa del Albergue de Asistencia y Protección a Víctimas y Testigos” como dos (2) unidades separadas, una que será el “Hogar para Víctimas de Delito”, adscrito a la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito, y otra que será el “Centro de Protección a Testigos Cooperadores”; adscrito a la Oficina del Jefe de Fiscales; autorizar al Secretario de Justicia de Puerto Rico a coordinar esfuerzos y recabar los fondos federales destinados a los propósitos consignados en la ley con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y con las agencias federales pertinentes; derogar la Ley Núm. 77 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención de Víctimas y Testigos”; y ordenar al Secretario de Justicia que apruebe reglamentación para implementar la ley.”

(DE LO JURÍDICO)

P. de la C. 22

Por el representante Méndez Núñez:

“Para crear la “Ley para Facilitar la Inscripción de Documentos en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico”, a los fines de disponer que todos los documentos presentados en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico en o antes del 31 de marzo de 2016 se sometan a una calificación limitada en cuanto a los principios de especialidad y tracto registral; para disponer sobre documentos exentos de esta Ley; establecer un plazo para la inscripción de todos los documentos; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Gabriel González López:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 409

Por el señor Sánchez Álvarez:

“Para enmendar el Artículo 1.05, añadir un nuevo Artículo 1.17, y reenumerar los actuales artículos del 1.17 al 1.21, como los artículos del 1.18 al 1.22, respectivamente, en la Ley 20-2027, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, con el propósito de proveer, formalmente, para la creación del “Cuerpo Interdenominacional de Capellanes” del Departamento de Seguridad Pública, cuyos integrantes podrán ofrecerle a la ciudadanía y a los

miembros pertenecientes a los distintos Negociados que comprenden la Agencia, servicios voluntarios de consejería y cuidado pastoral en situaciones de emergencias, desastres naturales y crisis; derogar la Ley 168-2012, conocida como “Ley para la Creación del Cuerpo Voluntario de Capellanes del Gobierno de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”
(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. del S. 410

Por el señor Sánchez Álvarez:

“Para enmendar los artículos 3.14 y 7.3 de la Ley 160-2013, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el propósito de establecer que, todo participante del Sistema que realice y sea convicto en un tribunal de justicia de Puerto Rico, o de cualquier otra jurisdicción estatal o federal, de actos constitutivos de abuso sexual y abuso contra menores, perderá todos sus beneficios bajo el Sistema; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

P. del S. 411

Por la señora Soto Aguilú:

“Para enmendar el Artículo 2.6, inciso (f), de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley Para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de eliminar la discreción del Tribunal y ordenar que sea mandatorio el que, habiéndose expedido una Orden de Protección, se le ordene al peticionado(a) a participar de un programa o taller de reeducación y re adiestramiento para personas que incurrir en conducta agresiva en relación de pareja y para otros fines relacionados.”
(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 412

Por la señora Soto Aguilú:

“Para enmendar la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, añadiendo al Artículo 1.3 unos nuevos incisos (a) y (o), a fin de definir “acoso cibernético”; aclarar que dentro de la definición de “relación de pareja” se encuentra la relación de noviazgo; y renombrar los incisos existentes; para añadir unos nuevos Artículos 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7, a fin de incluir dentro de las disposiciones de la ley, la violencia en el noviazgo; y enmendar el Artículo 2.6 para hacer compulsorio los talleres de violencia de pareja a las partes peticionadas en una solicitud de orden de protección; y para otros fines.”
(DE LO JURÍDICO)

*P. del S. 413

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago, la señora Jiménez Santoni, los señores Matías Rosario, Morales Rodríguez, la señora Barlucea Rodríguez, los señores Colón La Santa, González López, las señoras Padilla Alvelo, Moran Trinidad, Pérez Soto, el señor Reyes Berríos, la señora Román Rodríguez, los señores Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz, las señoras Soto Aguilú, Soto Tolentino, y el señor Toledo López:

“Para establecer la “Ley del Expediente Digital Único para Personas con Diversidad Funcional” y ordenar a la “Puerto Rico Innovation and Technology Service” (PRITS) la creación, implementación y mantenimiento de un expediente digital centralizado que contenga información sobre los servicios prestados por el Departamento de Salud, el Departamento de Educación y la Administración de Rehabilitación Vocacional a personas con diversidad funcional; establecer los deberes de las agencias concernidas; y para otros fines relacionados.”

(CIENCIA, TECNOLOGÍA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL)

*P. del S. 414

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago, la señora Jiménez Santoni, los señores Matías Rosario, Morales Rodríguez, la señora Barlucea Rodríguez, los señores Colón La Santa, González López, las señoras Padilla Alvelo, Moran Trinidad, Pérez Soto, el señor Reyes Berríos, la señora Román Rodríguez, los señores Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz, las señoras Soto Aguilú, Soto Tolentino, y el señor Toledo López:

“Para crear un nuevo Artículo 10, y reenumerar los Artículos 10, 11, y 12 del Plan de Reorganización del Departamento de la Familia, Plan de Reorganización Número 1 de 28 de julio de 1995, según enmendado, como los Artículos 11, 12, y 13 respectivamente, con el propósito de transformar la estructura interna de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, a los fines de eliminar la fragmentación administrativa, maximizar la eficiencia en la asignación de recursos y agilizar la respuesta a las necesidades de nuestros niños; y para otros fines relacionados.”

(FAMILIA, MUJER, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL)

*P. del S. 415

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago, la señora Jiménez Santoni, los señores Matías Rosario, Morales Rodríguez, la señora Barlucea Rodríguez, los señores Colón La Santa, González López, las señoras Padilla Alvelo, Moran Trinidad, Pérez Soto, el señor Reyes Berríos, la señora Román Rodríguez, los señores Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz, las señoras Soto Aguilú, Soto Tolentino, y el señor Toledo López:

“Para enmendar los Artículos 2, 4, 5 y 6, y añadir un nuevo Artículo 13, y reenumerar los siguientes artículos de la Ley 168-2018, según enmendada, conocida como la “Ley para el Uso de la Telemedicina y la Telesalud en Puerto Rico”; para enmendar los Artículos 2, 4 y 5 de la Ley 48-2020, según enmendada, conocida como la “Ley para Regular la Ciberterapia en Puerto Rico”; los fines de establecer que cualquier médico o profesional de la salud con licencia vigente en Puerto Rico no requerirá una certificación para ejercer la Telemedicina y la Telesalud y las profesiones afines a la Ciberterapia; para ordenar al Departamento de Salud y demás organismos rectores, la enmienda de los reglamentos correspondientes; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

*P. del S. 416

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago, la señora Jiménez Santoni, los señores Matías Rosario, Morales Rodríguez, la señora Barlucea Rodríguez, los señores Colón La Santa, González López, las señoras Padilla Alvelo, Moran Trinidad, Pérez Soto, el señor Reyes Berríos, la señora Román

Rodríguez, los señores Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz, las señoras Soto Aguilú, Soto Tolentino, y el señor Toledo López:

“Para establecer la “Ley de la Oficina Enlace para el Apoyo y Registro de las Personas con Enfermedades Raras”, adscrita al Departamento de Salud, a los fines de recopilar, mantener y actualizar un registro oficial de las personas con enfermedades raras en la Isla; disponer su funcionamiento; determinar sus deberes, facultades y responsabilidades; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. del S. 417

Por la señora Román Rodríguez:

“Para conceder al Departamento de la Familia la facultad para licenciar y supervisar los establecimientos privados y públicos existentes en Puerto Rico dedicados al cuidado de adultos con impedimentos; y para otros asuntos relacionados.”

(FAMILIA, MUJER, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 32

Por el señor Reyes Berrios:

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico a realizar un inventario y depuración de solares y fincas vacantes, con usufructo en abandono, sin propiedades enclavadas y con propiedades enclavadas, así como su digitalización para garantizar acceso a empleados gubernamentales y al público en general.”

(VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 97

Por el señor Reyes Berrios:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura a realizar una investigación exhaustiva en torno la implementación y cumplimiento del Art. 2.04. b. 39. de la Ley 85-2018, el cual dispone que se incluirá en el currículo de enseñanza del Departamento de Educación temas orientados a la planificación y el manejo de las finanzas, incluyendo, pero sin limitarse a, manejo de deudas, ahorro, manejo e importancia del crédito, compra de hogar, prevención de fraude y planificación del retiro, con el fin de evaluar su efectividad, los mecanismos de supervisión y cumplimiento y los recursos asignados para su ejecución; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 98

Por el señor Sánchez Álvarez:

“Para ordenar a las comisiones de Salud; y de Hacienda, Presupuesto y Promesa del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio dirigido a evaluar los mecanismos investigativos aplicados por el Departamento de Salud, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, el Departamento de Hacienda y el Negociado de la Policía de Puerto Rico, para fiscalizar las leyes que prohíben la venta o donación de cigarros, cigarrillos, tabaco o cigarrillos electrónicos o ‘e-cigarette’ a menores de veintiún (21) años de edad; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 99

Por la señora Álvarez Conde:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el impacto de las políticas públicas de la administración del presidente Donald Trump sobre los servicios dirigidos a los veteranos y veteranas; evaluar la efectividad de los servicios de salud, así como la disponibilidad de médicos, incluyendo de salud mental, que reciben los veteranos residentes en Puerto Rico; evaluar el plan de trabajo del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para abogar y atender las necesidades de los veteranos cesanteados por el gobierno federal; evaluar el impacto de los despidos acontecidos en el Departamento Federal de Asuntos del Veterano; evaluar la accesibilidad y calidad de todos los servicios dirigidos a los veteranos en Puerto Rico; y evaluar cualquier otro asunto que incida sobre la calidad de vida de nuestros veteranos; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 100

Por la señora Román Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el cierre contemplado de los Centros de Experiencia al Cliente de LUMA Energy en los municipios de San Sebastián y San Germán del Distrito Senatorial Mayagüez- Aguadilla y para otros fines.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Para que se dé por leída y aprobada la primera y segunda Lectura de hoy jueves, 13 de marzo de 2025.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Próximo asunto, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante portavoz González López.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 165 y la R. C. del S. 26.

De la secretaria del Senado, dos comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado el P. de la C. 267 y la R. Conc. de la C. 8, sin enmiendas.

De la secretaria del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado el P. de la C. 268, con enmiendas.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación remitiendo la R. Conc. de la C. 8, debidamente firmada por el presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sea firmada por el presidente del Senado.

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el presidente del Senado ha firmado la R. Conc. de la C. 8, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

El senador González López ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1; los senadores Ríos Santiago y Santiago Rivera han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 19; y la senadora Rodríguez Veve ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 274, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de las medidas.

La senadora Soto Aguilú ha presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 30, con la autorización de la senadora Álvarez Conde, autora de la medida.

Las senadoras Barlucea Rodríguez y Román Rodríguez, y el senador Rosa Ramos, han presentado el formulario de coautoría para la R. del S. 85, con la autorización de los senadores Santos Ortiz y Reyes Berrios, autores de la medida.

La senadora Pérez Soto ha presentado el formulario de coautoría para la R. del S. 85, con la autorización del senador Reyes Berrios, autor de la medida.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Para que se reciban los Mensajes y Comunicaciones.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Próximo asunto, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

Del senador Colón La Santa, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Washington, D.C., celebrado del 2 al 5 de marzo de 2025, en el que participó del Puerto Rico *Equality & Statehood Summit* 2025, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

Del senador Sánchez Álvarez, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Washington, D.C., celebrado del 2 al 5 de marzo de 2025, en el que participó del Puerto Rico *Equality & Statehood Summit 2025*, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

Del senador Santos Ortiz, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Washington, D.C., celebrado del 2 al 5 de marzo de 2025, en el que participó del Puerto Rico *Equality & Statehood Summit 2025*, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

La senadora Álvarez Conde ha radicado la Petición de Información 2025-30:

“Recientemente se ha reseñado que tres de los cuatro médicos siquiátras que ejercían en San Juan VA Medical Center, también conocido como el Hospital de Veteranos de Puerto Rico, administrado por el Departamento Federal de Asuntos del Veterano, han renunciado a sus puestos. Esto ha causado gran preocupación entre los veteranos y sus familiares.

Sin embargo, la falta de profesionales de la salud mental no es la única preocupación de nuestros veteranos. El presidente Donald Trump ha tomado acciones ejecutivas austeras que han consistido, entre otras cosas, en despidos masivos a nivel federal. Particularmente, los despidos se han estimado entre 20,000 y 30,000 cesanteados. Entre ellos, un número incierto de veteranos, quienes componen el 30% de la fuerza laboral del gobierno federal.

Se ha reseñado el despido de cientos de servidores públicos en agencias que administran la política pública sobre la salud y en otras dependencias que brindan servicios a veteranos. Según medios de prensa, la administración federal ha terminado aproximadamente a 2,800 empleados del Departamento Federal de Salud y Servicios Humanos, y a 2,400 del Departamento Federal de Asuntos del Veterano. En cuanto a esta última agencia, según un memorando interno, la alta gerencia se prepara para una reorganización que tiene el potencial de despedir hasta 80,000 de sus empleados. Esto sin duda tendría un efecto detrimental en los servicios que reciben los veteranos del archipiélago puertorriqueño.

La base del establecimiento de una Oficina del Procurador del Veterano fue facultarle a “servir como ente representativo e independiente, cual deber ministerial será en favor de los veteranos puertorriqueños y sus funciones estarán dirigidas a la realización de las *gestiones necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida* de la mencionada población”. Exposición de Motivos de la Ley 79-2013, según enmendada, conocida como Ley del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Artículo 4 de la Ley 79-2013, *supra*, consigna la política pública de la agencia: “tendrá, entre otras funciones dispuestas en esta Ley, la responsabilidad de atender e investigar los reclamos de los veteranos en Puerto Rico y *velar por sus derechos en las áreas de la educación, salud, seguridad, empleo, derechos civiles y políticos, legislación social, laboral y contributiva, vivienda, transportación, recreación y cultural*. Asimismo, tendrá la responsabilidad de establecer e *implantar un programa de asistencia, orientación y asesoramiento para la protección de sus derechos y el de sus familiares; y la coordinación con las entidades correspondientes para que se provean los servicios necesarios para los mismos.*”

Conforme a ello, el procurador del Veterano tiene facultad en ley para velar por los intereses de los veteranos tanto a nivel local, como a nivel federal. Particularmente, el Artículo 6 de su ley orgánica dispone que tendrá la responsabilidad de “[t]omar medidas, incluyendo la asistencia legal, de peritos médicos o de personal de enlace que se estimen necesarias para la rápida tramitación de *toda clase de gestiones, peticiones, investigaciones y reclamaciones de los veteranos de Puerto Rico y sus familiares, en la Administración Nacional de Veteranos de los Estados Unidos en las Oficinas de Washington, D.C.... en sus oficinas locales y regionales*. A tales propósitos podrá obtener o

suministrar o contratar servicios legales, médicos o técnicos o comparecer por y en representación de los veteranos y sus familiares que cualifiquen para obtener beneficios bajo las leyes federales pertinentes ante cualquier foro, tribunal estatal o federal, junta o comisión, organismo administrativo, departamento, oficina o agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cualquier vista, procedimiento o asunto que afecte y pueda afectar los intereses, derechos y beneficios de estas personas.”

De igual forma, el Artículo 9 dispone que “[e]n el ejercicio de los poderes y prerrogativas que se le confieren en esta Ley, el Procurador podrá *[c]omparecer en representación de la población que atiende y que cualifique para obtener beneficios bajo las leyes o reglamentaciones estatales o federales* pertinentes ante cualquier foro, tribunal, junta, comisión o agencia estatal o federal en cualquier asunto o procedimiento *que pueda afectar los intereses, derechos y privilegios de los veteranos(as) y sus familiares.*”

La senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le requiera al Procurador del Veterano, Lcdo. Agustín Montañez Allman, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término de cinco (5) días laborables luego de la aprobación de esta Petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL PROCURADOR DEL VETERANO:

1. ¿Cuántos veteranos residentes en Puerto Rico son beneficiarios de los servicios ofrecidos por el gobierno federal?
2. ¿Ha recibido notificaciones sobre veteranos residentes en Puerto Rico cesanteados en las agencias federales? ¿Y qué acciones concretas se estarán tomando para asistir a los veteranos que laboren para el gobierno federal y sean despedidos?
3. ¿Ha recibido querellas o denuncias, formal o informalmente, sobre la ausencia o deficiencias en los servicios que reciben los veteranos residentes en Puerto Rico como consecuencia de las políticas federales? ¿Cuántos casos han recibido y sobre qué servicios particulares?
4. ¿Qué acciones concretas estará tomando para asistir a aquellos veteranos que han visto la calidad de sus servicios afectarse debido a las acciones ejecutivas del presidente Donald Trump?
5. ¿Cuántas querellas, si alguna, ha recibido y sobre qué asuntos versan durante el presente año fiscal?
6. Cualquier otra información meritoria que posicione a este Senado en condición de actuar en favor de nuestros veteranos y veteranas.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Procurador del Veterano, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2025-31:

“El 7 de octubre de 2009, el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos formalizó el contrato número AP-09-10-(4)-078, identificado en la Oficina del Contralor bajo el número 2010-000078, para la inspección del cien por ciento (100%) de los furgones que entran al Puerto de San Juan y que no fueran previamente escaneados por el U.S. Customs and Border Protection. El contrato, tendría una duración de diez (10) años con dos extensiones adicionales de cinco (5) años para un costo estimado de \$22,800,000.00. La medida de seguridad tenía el propósito de detectar materiales restringidos como drogas, explosivos, armas u otros métodos diseñados o destinados a causar una destrucción masiva, lesiones u otras pérdidas a ciudadanos o instituciones de Puerto Rico y los Estados Unidos, entre otros.

El 15 de mayo de 2019, la Oficina del Contralor de Puerto Rico emitió el Informe Especial número CP-19-04, donde señala que el contrato para la inspección de furgones contiene “cláusulas leoninas” pues, mediante enmiendas al contrato original, se estipuló pagar a la compañía contratada una tarifa base por el cien por ciento (100%) de los furgones que entran al puerto independientemente de que estos sean inspeccionados o no.

Es preciso señalar que la compañía contratada, según lo refleja el Informe Especial CP-19- 04, no escanea el cien por ciento (100%) de los furgones que entran al puerto. Parte de los furgones que entran quedan excluidos pues han sido previamente escaneados por el U.S. Customs and Border Protection, o son eximidos del proceso de inspección debido a falta de energía eléctrica, averías en el sistema, fila de espera extensa para la inspección de furgones, entre otras razones.

Surge de la investigación realizada por la Oficina del Contralor, que la Autoridad de los Puertos paga a la empresa contratada por el cien por ciento (100%) de los furgones, independientemente de que la totalidad de estos no sean inspeccionados. La muestra examinada por la Oficina del Contralor reflejó el pago de unos \$214,776 por contenedores no escaneados.

Es de notar que el resultado de la investigación del Contralor de Puerto Rico se refiere solo a una muestra. Restaría por ver a cuánto ascienden los pagos por furgones no examinados desde que se otorgó el contrato.

Al día de hoy se desconoce si la Autoridad de los Puertos ha tomado acción sobre lo señalado por el Contralor de Puerto Rico. Tampoco conocemos cuán efectivo ha resultado el proceso de escaneo en el Puerto de San Juan y si el mismo justifica la inversión realizada por el Gobierno de Puerto Rico.

Es por ello que solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, por conducto de su Director Ejecutivo, Lcdo. Norberto Negrón Díaz, someter la siguiente información, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AUTORIDAD DE LOS PUERTOS, LCDO. NORBERTO NEGRÓN DÍAZ*

1. Copia del contrato número AP-09-10-(4)-078 y sus enmiendas. Si dicho contrato ha quedado sin vigor, provea copia del contrato que lo sustituyó o cualquiera otro posterior con el mismo propósito.
2. Copia de cualquier contrato o enmienda otorgada o que haya estado vigente durante los pasados diez (10) años, que esté relacionado con la inspección de furgones.
3. Provea una relación de cuántos furgones han entrado al Puerto de San Juan, cuántos han sido inspeccionados por la entidad contratada para ello y cuántos no han sido inspeccionados. La información debe ser provista por meses para los pasados diez (10) años.
4. Provea información sobre los pagos realizados a la compañía contratada para la inspección de furgones detallando a cuántos furgones inspeccionados corresponde el pago. La información debe ser provista por meses para los pasados diez (10) años.
5. Provea copia de las facturas presentadas para pago por la compañía contratada para la inspección de furgones durante los pasados diez (10) años.
6. Provea información sobre las intervenciones e investigaciones realizadas durante los pasados diez (10) años producto de la detección de materiales restringidos como drogas, explosivos, armas u otros métodos diseñados o destinados a causar una destrucción masiva. Si tales incidentes fueron referidos a las autoridades estatales o

federales, provea el nombre de la agencia a que ha sido referida y el número de caso o querella.

7. Provea información sobre las intervenciones e investigaciones realizadas durante los pasados diez (10) años producto de la detección de mercancía que no fue declarada en la documentación correspondiente y su impacto económico a favor del Gobierno de Puerto Rico.

Se solicita que se le remita copia de esta petición a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, por conducto de su director ejecutivo, Lcdo. Norberto Negrón Díaz, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

La senadora Álvarez Conde ha radicado la Petición de Información 2025-32:

“La senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Ing. Waldemar Quiles Pérez, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término de cinco (5) días laborables luego de la aprobación de esta Petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES:*

1. ¿Cuántos exportadores de neumáticos desechados están debidamente autorizados a operar en Puerto Rico?
2. ¿Cuál ha sido la cantidad/volumen de neumáticos desechados manejados por exportadores autorizados durante los pasados 5 años? Favor de desglosar por año.
3. ¿Cuántas instalaciones de reciclaje de neumáticos desechados están debidamente autorizadas a operar en Puerto Rico?
4. ¿Cuál ha sido la cantidad/volumen de neumáticos desechados procesados en instalaciones de reciclaje autorizadas durante los pasados 5 años? Favor de desglosar por año.
5. Entregar el estudio tarifario ordenado por la Orden Ejecutiva 2021-030.
6. Cualquier otra información que sirva de documento de apoyo, relacionada a lo peticionado o sea meritoria notificar al Senado de Puerto Rico.

Se solicita se remita copia de esta petición al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

La senadora Álvarez Conde ha radicado la Petición de Información 2025-33:

“La senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de Hacienda, Lcdo. Ángel Pantoja Rodríguez, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término de cinco (5) días laborables luego de la aprobación de esta Petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DE HACIENDA:

1. ¿Cuánto ha sido el recaudo producto del cargo de Manejo y Disposición de Neumáticos Desechados por los pasados 5 años? Favor de desglosar por año fiscal.
2. ¿Cuál ha sido el gasto proveniente del Fondo para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados por los pasados 5 años? Favor de desglosar por año fiscal.
3. Cualquier otra información relacionada al manejo de este fondo y que entienda meritorio informar al Senado de Puerto Rico.

Se solicita se remita copia de esta petición al Secretario de Hacienda, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

La senadora Álvarez Conde ha radicado la Petición de Información 2025-34:

“La senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Presidente Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Ing. Luis González Delgado, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término de cinco (5) días laborables luego de la aprobación de esta Petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA
AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS:*

- 1- Un informe detallado sobre el estado en el que se encuentra el proyecto de mejoras y reparación de tuberías y desagües, y para el control de inundaciones en la comunidad de El Condado en San Juan.
- 2- Cualquier otra información relacionada a los planes de prevención de descargas de aguas residuales en la laguna y comunidad de El Condado en San Juan.

Se solicita se remita copia de esta petición al Ing. Luis González Delgado, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

El senador González Costa ha radicado la Petición de Información 2025-35:

“Comparece el Senador que suscribe para solicitar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico que haga entrega de la siguiente información o documentos al Senado de Puerto Rico en un término de diez (10) días:

La Ley 272-2003, según enmendada, conocida como la “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” faculta a la Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR) a determinar, tasar, imponer, recaudar, fiscalizar, reglamentar y distribuir el impuesto sobre el canon por ocupación de habitación. Conforme el inciso (A) del Artículo 3 de la referida Ley, todo hostelero tiene la obligación de recaudar, retener y remitir a la Compañía el impuesto sobre el canon por ocupación de habitación. El importe total del impuesto recaudado deberá remitirse a la CTPR mensualmente, acompañado de una declaración en la que el hostelero deberá incluir sus entradas por concepto de canon por ocupación de habitación.

Recientemente, la prensa del país reseñó que, según datos de la CTPR, hasta el 30 de junio de 2024, hospederías adeudan un total de \$27 millones por concepto de impuesto sobre el canon por ocupación de habitación o “room tax”. Por lo anterior, para propósitos de investigación y de posible acción legislativa, solicitamos que la Compañía de Turismo de Puerto Rico nos provea la siguiente información:

1. Lista de personas, naturales y jurídicas, que adeudan dinero por concepto de Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación a la CTPR; para cada uno, indicar:
 - a. Si se trata de un deudor que recaudó el impuesto, pero no lo remitió al a la CTPR o, si, por el contrario, se trata de un deudor que no recaudó el impuesto;
 - b. Fecha en que comenzó a acumularse la deuda;
 - c. De qué tipo de hospedería se trata: hoteles, condohoteles, hoteles todo incluido, moteles, Paradores, casas de huéspedes, Alojamiento Suplementario a Corto Plazo, pequeñas hospederías, casas de hospedaje, hospederías que formen parte del programa “Posadas de Puerto Rico” o que hayan sido certificadas como un Bed and Breakfast (B&B), hoteles de apartamentos y facilidades recreativas

- operadas por agencias o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, agencia de viaje en línea, u otro;
- d. Cuáles deudores se han acogido a planes de pago, contra cuáles la CTPR ha iniciado acciones de cobro de dinero, judicial o extrajudicialmente (para éstas últimas, indicar número de caso del Tribunal) o procesos de quiebras, por último;
- e. Si la deuda es por principal, es decir, el impuesto, o si se trata de una deuda por intereses, penalidades o multas.”

Del licenciado Ever Padilla Ruiz, director ejecutivo, Comisión de Derechos Civiles, una comunicación remitiendo un informe especial sobre los procesos electorales 2024 – Resolución Núm. 2024-001, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965, según enmendada.

De la señora Elizabeth Morales Ochoa, contralor, Centros Sor Isolina Ferré, Inc., una comunicación sometiendo el Informe de Labor Realizada y Servicios Ofrecidos a participantes de Centros Sor Isolina Ferré, Inc. de Ponce-Playa, Guayama, Caimito y Canóvanas, correspondiente al período de julio a diciembre de 2024.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe de Auditoría OC-25-59 de la Oficina del Procurador del Ciudadano.

Del señor Billy Ocasio, presidente y principal oficial ejecutivo, *National Museum of Puerto Rican Arts and Culture*, una comunicación expresándose en contra del Proyecto del Senado 273, y acompañada de lista de suscribientes.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, en los incisos, d., f., g. y h. hay unas Peticiones de la señora Álvarez Conde, para que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se aprueban. Y le pido a la Secretaría que en el inciso d. incluya la oficina de este servidor para requerimiento de información con copia.

Adelante, señor Portavoz.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: En el inciso e. hay una Petición de la senadora Rodríguez Veve, para que se apruebe.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: En el inciso i. hay una Petición de la senadora González Costa, para que se apruebe.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción...

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Senador González Costa, disculpe, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Cómo no, señor Portavoz, se toma nota.

Si no hay objeción, se aprueba.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Para que se reciban las restantes Peticiones y Notificaciones.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben. Próximo asunto. Ese le tocaba a usted.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Próximo asunto, señor Presidente.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2025-293

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento póstumo a la familia de Fernando Bayrón Toro, en ocasión de la dedicatoria de la trigésimo séptima edición del Festival de la China de Las Marías.

Moción 2025-294

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento póstumo a la familia de Domingo Silás Ortiz, en ocasión de la dedicatoria de la trigésimo séptima edición del Festival de la China de Las Marías.

Moción 2025-295

Por el senador Colón La Santa:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento póstumo a la familia de Luis F. Cintrón Andino, en ocasión de la dedicatoria de la temporada de los Azucareros de Yabucoa en el torneo de béisbol Doble A.

Moción 2025-296

Por el senador Rosa Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Addy L. Suárez Martínez, Carlos A. Rivera Arvelo, Carlos J. Carril Yanis, Cristian Rivera Font, Elvin Rodríguez Álvarez, Geraldo González Rodríguez, Héctor Torres Lorenzo, Indiana Candelaria Matos, Javier Acevedo Escobar, Jeffrey Román Cabán, Joel Pellot Cruz, Johnatan Moró Cortés, Jorge L. Rosa Laguer, Luz B. Surillo Valentín, Melanie Olán Paz, Miriam Ruiz Acevedo, Nelisette Rivera Rivera, Noel Quiles Frías, Pablo Morales Vélez, Roberto C. López Morales, Javier Rodríguez Pérez, Laura K. Natal Font, Jaime Aldarondo, David Soto, Norma Vera López, Karla Concepción e Idanis Quiles Orta, con motivo de la celebración de la Semana del Síndrome de Down.

Moción 2025-297

Por la senadora Román Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Aileen Cruz Hernández, por sus contribuciones al desarrollo y bienestar de Puerto Rico, en ocasión de la celebración de la Semana de la Mujer.

Moción 2025-298

Por la senadora Román Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Sylvia Soto Pérez, por sus contribuciones al desarrollo y bienestar de Puerto Rico, en ocasión de la celebración de la Semana de la Mujer.

Moción 2025-299

Por el senador Reyes Berrios:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Modesto Rojas Oyola, con motivo de la celebración de la Semana del Síndrome de Down.

Moción 2025-300

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Colegio Nuestra Señora de la Providencia, a través de su directora general, sor Evelyn Aponte Gerena, con motivo de la celebración del sexagésimo quinto año desde su fundación.

Moción 2025-301

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la Universidad Autónoma de Guadalajara, a través de su decano de asuntos clínicos, doctor Rafael del Valle Díaz, con motivo de la celebración de su nonagésimo aniversario.

Moción 2025-302

Por la senadora Román Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Yarah Ileana Bobé Pabón, por sus logros en el ultramaratonismo y otras disciplinas deportivas.

Moción 2025-303

Por la senadora Román Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Edmundo García Rosas, por sus logros en el deporte de *mountain biking*.

Moción 2025-304

Por la senadora Román Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Oscar Rodríguez Camacho, por sus logros en el deporte del béisbol.

Moción 2025-305

Por la senadora Román Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Miguel Ángel Padilla Troche, por sus logros en el deporte del béisbol.

Moción 2025-306

Por la senadora Román Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Irving Barea Rosa, por sus logros en el deporte del baloncesto.

Moción 2025-307

Por la senadora Román Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Edwin Raúl Silva Nieves, por sus logros como dirigente en el deporte del béisbol.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Próximo asunto, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, para que se proceda con la lectura.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, que se proceda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 13, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 7.137 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de extender el término para presentar estados financieros auditados y otros documentos preparados por contadores públicos autorizados manteniendo inalterada la fecha para rendir ~~el formulario de~~ la planilla de contribución sobre la propiedad mueble; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fecha de vencimiento de la planilla de contribución sobre ingresos se utiliza comúnmente como referencia en la planificación y coordinación del trabajo de los contadores públicos autorizados, tanto en los procedimientos de auditoría financiera como en la preparación de documentos que sustituyen los estados financieros auditados. Sin embargo, actualmente existe una discrepancia en los plazos concedidos cuando el contribuyente solicita prórroga para radicar dichas planillas. Mientras ~~que~~ la prórroga automática para la radicación de la planilla de contribución sobre propiedad mueble vence el 15 de agosto, el plazo extendido para la radicación de la planilla de contribución sobre ingresos se extiende hasta:

- El 30 de septiembre para contribuyentes que tributan como entidades conducto bajo el Capítulo 7 del Código de Rentas Internas;
- El 15 de octubre para contribuyentes que tributan como individuos o corporaciones regulares; y
- El 15 de diciembre para contribuyentes que tributan como corporaciones con decretos contributivos bajo la Ley 60-2019, según enmendada, ~~(conocida como el Código de Incentivos de Puerto Rico)~~, así como otras leyes de incentivo de naturaleza similar.

La mencionada discrepancia ha obligado al Centro de Recaudación de ~~Ingresos~~ ~~Impuestos~~ Municipales (CRIM) a emitir anualmente publicaciones que extienden la fecha límite para la presentación de estados financieros hasta coincidir con la fecha de vencimiento de la planilla del Departamento de Hacienda. Por ejemplo:

- Para el año contributivo 2021, el CRIM emitió la Orden Administrativa 2022-007, concediendo hasta el 15 de diciembre de 2022 para someter los estados financieros auditados.
- Para el año contributivo 2022, el CRIM emitió la Orden Administrativa 2024-001, concediendo hasta el 23 de octubre de 2023 para someter los estados financieros auditados.
- Para el año contributivo 2023, el CRIM emitió la Orden Administrativa 2025-001, concediendo hasta el 23 de diciembre de 2024 para someter los estados financieros auditados.

Estas Órdenes Administrativas resuelven de manera temporera el problema relacionado con los estados financieros para que las planillas se puedan considerar radicadas a tiempo. Sin embargo, no solucionan el inconveniente de la ausencia de certeza para los contribuyentes, contadores públicos autorizados y preparadores de planillas sobre la capacidad de cumplir con presentar la planilla completa al 15 de agosto.

Aunque a simple vista pareciera que la solución al inconveniente es extender el término concedido con la prórroga automática para rendir la planilla de contribución sobre propiedad mueble, las fechas de vencimiento de la planilla responden a la obligación de ley sobre el CRIM para remitir certificación preliminar a los municipios sobre los fondos que se remesan para el 30 de septiembre de cada año y una liquidación final para el 31 de diciembre. Por lo tanto, en esta ~~ley mantenemos~~ Ley se mantienen inalteradas las fechas de vencimiento para rendir la planilla que alimenta la información requerida en la preparación de las certificaciones y liquidación correspondiente anualmente para cada municipio y extendemos el plazo para la presentación de los estados financieros auditados o cualquier documento que lo sustituya.

Por las razones antes expuestas, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio enmendar la Ley 107-2020, según enmendada, con el fin de extender el término para presentar estados

financieros auditados y otros documentos preparados por contadores públicos autorizados manteniendo inalterada la fecha para rendir ~~el formulario de~~ la planilla de contribución sobre la propiedad mueble. Esta ~~Ley medida~~ Ley logrará: (a) crear certeza sobre cuándo es la fecha límite para ~~poder~~ someter los estados financieros auditados, (b) ~~simplifica~~ simplificar la administración del CRIM toda vez que ya no tendrá que ~~estar emitiendo~~ emitir anualmente publicaciones para atender este problema, y (c) ~~procura~~ facilitar el cumplimiento del CRIM con su obligación anual de emitir a cada municipio una certificación preliminar al 30 de septiembre y una liquidación final al 31 de diciembre de cada año.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el apartado (b) del Artículo 7.137 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.137 – Fecha para Rendir Planilla y para el Pago de Contribuciones; Pagos en Exceso; Planilla de Oficio

- (a) ...
- (b) Prórroga automática – Se concederá a los contribuyentes prórroga automática para rendir las planillas siempre que los mismos cumplan con aquellas reglas y reglamentos prescritos por el CRIM para la concesión de dicha prórroga. Todo contribuyente, sin distinción alguna, tendrá derecho a una prórroga automática de tres (3) meses para rendir *la* planilla mueble contados a partir de la fecha prescrita por ley para la radicación. *Para aquellos contribuyentes que, conforme al Artículo 7.135 de este Capítulo, están obligados a presentar estados financieros auditados y otros documentos preparados por contadores públicos autorizados, la prórroga automática permitirá que estos documentos que se radican radiquen ante el CRIM después de la radicación de la planilla de propiedad mueble, pero dentro del plazo requerido por la Sección 1061.03 y la Sección 1061.16 de la Ley 1-2011, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendada, para rendir las planillas informativas y las planillas de contribución sobre ingresos.*
- (c) ...

...”

Artículo 2.- Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional o inválida por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta ~~la misma~~. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta ~~la misma~~ que así hubiere sido declarada inconstitucional o inválida.

Artículo 3.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 13, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 13 tiene como propósito “enmendar el Artículo 7.137 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines extender el término para presentar estados financieros auditados y otros documentos preparados por contadores públicos autorizados manteniendo la fecha para rendir el formulario de planilla de contribución sobre la propiedad mueble y para otros fines relacionados”.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Asuntos Municipales, ostentando jurisdicción exclusiva sobre el P. del S. 13, solicitó y obtuvo comentarios del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (“CRIM”) y del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico. Por su parte, aunque consultados, a la fecha de redacción de informe tanto la Federación como la Asociación de Alcaldes no habían emitido sus comentarios.

ANÁLISIS

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” aglutinó en un mismo estatuto lo concerniente a la organización, gobierno, administración y funcionamiento de los municipios en Puerto Rico. Además, la legislación reafirmó la autonomía de los gobiernos locales en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos.

En ese sentido, el Artículo 2.087 del Código reconoce la contribución adicional; las tasas y contribuciones especiales sobre toda propiedad como fuentes exclusivas de ingresos de los municipios.¹ Por ende, la propiedad mueble quedó sujeta a la imposición de contribuciones municipales. Esta fuente de ingreso requiere que “toda persona natural o jurídica dedicada a industria o negocio que al primero de enero de cada año sea dueña de propiedad mueble utilizada en su industria o negocio, aunque la tuviere arrendada a otra persona, o posea en capacidad fiduciaria, estará sujeta a la contribución sobre la propiedad mueble impuesta por ley y rendirá anualmente una declaración de contribución sobre la propiedad mueble al CRIM”.²

El mecanismo para cumplir con la señalada obligación es mediante la presentación de una planilla sobre propiedad mueble. El Artículo 7.137 del Código dispone al presente que dicha planilla deberá presentarse al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales en o antes del 15 de mayo de cada año. Sin embargo, el inciso (b) del Artículo provee para que, de manera automática, toda persona que no cumpla con su responsabilidad de radicación de la planilla gozará de una prórroga automática de tres (3) meses.

Paralelamente, las Secciones 1061.03 y 1061.16 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” requieren a todo contribuyente individuo; socio de una sociedad; grandes contribuyentes; y corporaciones con decreto de exención bajo leyes especiales, radicar sus planillas sobre contribución sobre ingresos ante el secretario de Hacienda. No obstante, la Sección 1061.16 dispone la forma y ante quién cada tipo de contribuyente presentará su planilla.

Así las cosas, el P. del S. 13 lo único que pretende es diferenciar el proceso de radicación de la planilla sobre propiedad mueble versus la presentación de estados financieros auditados y otros documentos preparados por contadores públicos autorizados, requeridos para cierto tipo de

¹ Código Municipal de Puerto Rico, 21 L.P.R.A. § 7292

² Id., § 8092

contribuyentes. De esta forma, los contribuyentes podrán cumplir con su responsabilidad de radicación, y posteriormente presentar dichos documentos, pero asegurándose de que la presentación de estos se realice en cumplimiento con los términos dispuestos en las Secciones 1061.03 y 1061.16 del Código de Rentas Internas local.

RESUMEN DE COMENTARIOS

1. Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

El director ejecutivo del CRIM, Reinaldo J. Paniagua Látimer, indicó endosar la medida según redactada. Desde su óptica, las enmiendas facilitan y aclaran las disposiciones del Código en beneficio del cumplimiento de las funciones y responsabilidades del CRIM para con los municipios.

2. Colegio de Contadores Públicos Autorizados

La presidenta del Colegio, CPA Cynthia J. Rijo Sánchez, expresó apoyar la medida por ser una iniciativa que propende a la simplificación del sistema contributivo de Puerto Rico. Sin embargo, recomendó algunas enmiendas de técnica legislativa, que fueron acogidas por esta Comisión, y las cuales mejoran la redacción del Artículo, de forma tal que su implementación sea lo mejor posible.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 13 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 13, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José A. “Josian” Santiago Rivera

Presidente

Comisión de Asuntos Municipales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 18, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que cuando la parte afectada por la notificación de boletos por infracciones administrativas, derivadas de violaciones a las ordenanzas municipales en virtud de las disposiciones de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, presente un recurso de revisión y vista administrativa, los

términos para el pago, y los descuentos correspondientes, comenzarán a decursar a partir del momento en que la determinación Oficial Examinador advenga final, firme e inapelable; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico las regulaciones relacionadas a la seguridad ~~vial~~ vial, vehículos y tránsito, en todas sus variantes se encuentran recogidas en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”. Esta legislación por ser de carácter especial goza de supremacía sobre otros estatutos estatales y municipales. Esta señala que, sus disposiciones no se entenderán ni interpretarán en el sentido de impedir que las autoridades municipales establezcan reglamentación respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción y en el ejercicio razonable de sus poderes. De igual forma, la Ley 22, *supra*, en su inciso (b) del Artículo 20.04 dispone que:

“Toda ordenanza municipal vigente al tiempo de la aprobación de esta Ley que confligiere total o parcialmente con sus disposiciones y las de los reglamentos que fueran aprobados por el Secretario se considerará nula y sin efecto legal alguno en cuanto a las disposiciones en conflicto”.

Cabe señalar, que la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, hace una excepción en cuanto a las ordenanzas municipales relacionadas a las violaciones al estacionamiento en áreas gobernadas por metros de estacionamientos, donde establece que las mismas podrán ser sancionadas de conformidad con lo que disponga la ordenanza municipal.

No obstante, a pesar de lo establecido en la Ley 22, *supra*, sobre la facultad y limitaciones para los municipios regular bajo los parámetros de dicha legislación, la Ley 107, *supra*, nada dispone ~~nada~~ con relación a los recursos de revisión judicial por la imposición de multas, los términos para el pago establecido, los descuentos correspondientes y el término que tienen los municipios para fijar vistas administrativas para atender dichos asuntos. Sobre este particular, la Ley 22, *supra*, expresa en el inciso (h) del Artículo 23.05 que:

“... Cuando alguna de las personas indicadas en el inciso (l) de este Artículo, ejerza su derecho a solicitar un recurso de revisión judicial por la imposición de multa, los términos aquí establecidos para el pago y los descuentos correspondientes comenzarán a decursar a partir del momento en que la determinación del Tribunal advenga final, firme e inapelable- ...”

Así también, el inciso (i) del Artículo 23.05 de la Ley 22, *supra*, también establece:

“...Recibidos los documentos, el Tribunal señalará la vista del recurso para tener lugar en un término no mayor de sesenta (60) días a contar de la fecha del recibo de dichos documentos. El Tribunal revisará en sus méritos las cuestiones de hecho y de derecho que dieron lugar a la imposición y notificación de la falta administrativa de tránsito...”

Es por lo antes expuesto, que resulta pertinente enmendar la Ley 107, *supra*, a los fines de armonizar y aclarar que, en el caso de las vistas administrativas municipales sobre recursos de revisión por violaciones a ordenanzas municipales, las mismas deberán regirse por los mismos parámetros que rigen la “Ley de Vehículos y Tránsito ~~Transito~~ de Puerto Rico”. De esta forma, se garantiza que, en

casos de multas ~~otorgadas~~ efectuadas por las autoridades municipales los ciudadanos no serán penalizados por ejercer su derecho a solicitar un recurso de revisión, a la vez que se les garantiza que el mismo se atenderá en un período de tiempo razonable.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.009.- Facultad para Aprobar y Poner en Vigor Ordenanzas con Sanciones Penales y Administrativas.

El municipio tendrá poder para aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de hasta un máximo de mil (1,000) dólares y/o, penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal. Toda sanción deberá tomar en consideración los principios generales de las penas establecidas en el Código Penal, según enmendado. Cada municipio, al momento de imponer una multa en una ordenanza, resolución o reglamentación deberá evaluar la proporcionalidad entre la severidad de la violación cometida y la multa a imponerse.

Las infracciones a las ordenanzas municipales que reglamentan la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor, se penalizarán de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.

Disponiéndose, sin embargo, que, en cuanto a las ordenanzas municipales relacionadas con las violaciones al estacionamiento en áreas gobernadas por metros de estacionamientos, tales violaciones podrán ser sancionadas de conformidad con lo que disponga la ordenanza municipal. Se autoriza a los municipios de Puerto Rico a establecer mediante reglamento el sistema para hacer cumplir el estacionamiento en áreas gobernadas por metros de estacionamientos, así como poder designar las entidades públicas o privadas que servirán de agentes para hacer cumplir las ordenanzas y emitir boletos de infracciones administrativas. El reglamento establecerá el procedimiento para solicitar la revisión de infracciones administrativas impuestas a tenor con las ordenanzas relativas a los estacionamientos gobernados por metros de estacionamientos.

Las ordenanzas que impongan sanciones penales se publicarán, en al menos, un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico y comenzarán a regir diez (10) días después de su publicación. La publicación deberá expresar la siguiente información:

- (a) Número de ordenanza y serie a que corresponde;
- (b) fecha de aprobación;
- (c) fecha de vigencia;
- (d) el título, una breve exposición de su contenido y propósito; y
- (e) advertencia de que cualquier persona interesada podrá obtener copia certificada del texto completo de la ordenanza en la Oficina del Secretario de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes.

En el ejercicio de sus facultades para reglamentar, investigar, emitir decisiones, certificados, permisos, endosos y concesiones, el municipio podrá imponer y cobrar multas administrativas de hasta un máximo de cinco mil (5,000) dólares por infracciones a sus

ordenanzas, resoluciones y reglamentos de aplicación general, conforme se establezca por ley u ordenanza.

El municipio deberá adoptar mediante ordenanza un procedimiento uniforme para la imposición de multas administrativas que contenga las garantías del debido procedimiento de ley en su vertiente sustantiva, similar al establecido en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”. En aquellos municipios donde existan Tribunales Administrativos, estos tendrán jurisdicción primaria para revisar las multas administrativas aquí indicadas. Las decisiones emitidas por los Tribunales Administrativos podrán ser revisadas por el Tribunal de Primera Instancia. El Tribunal de Primera Instancia tendrá jurisdicción para conocer y resolver sobre cualquier violación a las ordenanzas que incluyan sanciones penales de los municipios. En los otros casos, el Tribunal de Primera Instancia entenderá en toda solicitud de revisión judicial de cualquier persona adversamente afectada por una orden o resolución municipal imponiendo una multa administrativa.

Quando la parte afectada por la notificación de multas ~~boletos~~ por infracciones administrativas, derivadas de violaciones a las ordenanzas municipales en virtud de las disposiciones de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, ~~ejerce~~ ejercer su derecho a de presentar un recurso de revisión y ~~solicitar~~ solicite una vista administrativa, esta se llevará a cabo en un término no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la fecha del recibo de la solicitud. Los términos aquí establecidos para el pago de las multas y los descuentos correspondientes reconocidos en la Ley 22-2000, según enmendada, comenzarán a decursar a partir del momento en que la determinación del Oficial Examinador advenga final, firme e inapelable. Será deber de todo Oficial Examinador notificar a la Directoría de Servicios al Conductor, conforme a los procedimientos que disponga el Departamento de Transportación y Obras Públicas, todas las determinaciones que advengan finales, firmes e inapelables.”

~~Una vez formalizado el recurso de revisión, la vista administrativa para atender dicho recurso se llevará a cabo en un término no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha del recibo de los documentos pertinentes.”~~

Sección 2.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 18, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 18 tiene como propósito “enmendar el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que cuando la parte afectada por la notificación de boletos por infracciones administrativas, derivadas de violaciones a las ordenanzas municipales en virtud de las disposiciones de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, presente un recurso de revisión y vista administrativa, los términos para el pago, y los descuentos correspondientes,

comenzarán a decursar a partir del momento en que la determinación Oficial Examinador advenga final, firme e inapelable; y para otros fines relacionados”.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Asuntos Municipales, ostentando jurisdicción exclusiva sobre el P. del S. 18, solicitó y obtuvo comentarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas (“DTOP”) y de la Oficina del Procurador del Ciudadano (“OMBUDSMAN”). Por su parte, aunque consultados, tanto la Federación y Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, así como el Municipio de San Juan, a la fecha de redacción de este informe no habían emitido sus comentarios.

ANÁLISIS

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” acumuló en un mismo estatuto lo concerniente a la organización, gobierno, administración y funcionamiento de los municipios en Puerto Rico. Además, la legislación reafirmó la autonomía de los gobiernos locales en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos. En ese sentido, se les facultó a los ayuntamientos a ejercer el Poder Legislativo y Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, entre otros.³ El Código también les autorizó a adoptar ordenanzas sobre la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos.

Por otra parte, en el Artículo 1.009 del Código se legitimó a los ayuntamientos para aprobar y poner en vigor ordenanzas con sanciones penales y administrativas. Sin embargo, dichas ordenanzas, conforme a lo resuelto en *Hernández v. Secretario de Justicia*, deberán garantizar que una persona de inteligencia promedio conozca el curso de acción que se ha de seguir en caso de entender que no cometió las violaciones imputadas a su persona⁴, según reafirmado en *Hotel Cigala v. Municipio Autónomo de San Juan*, 2022 TSPR 4. Sin embargo, aunque en ese mismo Artículo se les permite a los municipios que cuentan con tribunales administrativos atender la revisión de multas, el texto guarda silencio en cuanto a los derechos de los ciudadanos de acceder a ciertos descuentos por el pago de las infracciones en determinado número de días posteriores a la fecha de la infracción, lo cual contrasta con lo dispuesto en la Ley 22-2000.

En particular, la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, dispone de una Carta de Derechos del conductor o propietario autorizado. Precisamente, uno de sus postulados es que, todo ciudadano disfrutará del derecho a obtener información clara y precisa de cualquier multa administrativa de tránsito, incluyendo la copia del boleto con fecha, hora y lugar de expedición, así como el nombre y número de placa del funcionario que expidió el boleto.⁵ Dispone, además que, la ausencia de esta información o cualquier imprecisión en el boleto provocará una exoneración automática del pago de la multa.

Ahora bien, el artículo 23.05 de la Ley 22, supra, dispone el proceso administrativo que todo infractor debe efectuar para solicitar la revisión de una multa o boleto. En lo pertinente al P. del S. 18, debe destacarse que esa disposición establece que cuando alguna persona ejerza su derecho de solicitar revisión de un boleto “los términos aquí establecidos para el pago **y los descuentos correspondientes** comenzarán a decursar a partir del momento en que la determinación del Tribunal advenga final, firme

³ Código Municipal de Puerto Rico, 21 L.P.R.A. § 7013

⁴ *Hernández v. Secretario de Justicia*, 164 DPR 390 (2005), en las págs. 397-398

⁵ 9 L.P.R.A. § 5052

e inapelable".⁶ (Énfasis y subrayado provisto) Es precisamente esa disposición la que a través del P. del S. 18 se pretende introducir al Código Municipal de Puerto Rico, en beneficio del ciudadano que solicita la revisión de un boleto.

Finalmente, destacamos que el P. del S. 18 introduce fecha cierta de sesenta (60) días al Código Municipal para que los tribunales administrativos de los ayuntamientos agenden y celebren las vistas administrativas. A nuestro juicio, esta es una disposición adecuada para evitar que, como ha sucedido en el pasado, transcurra hasta más de un año sin que se atiendan algunos de estos procedimientos, en cuya mayoría se tornan académicos, dado que al conductor renovar su licencia viene obligado al pago de las multas sin derecho a rebatir la legalidad de estas.

RESUMEN DE COMENTARIOS

1. Departamento de Transportación y Obras Públicas

El secretario de transportación y obras públicas, Honorable Edwin E. González Montalvo, expresó que, a pesar de no objetar la medida, compete a la Asociación y Federación de Alcaldes de Puerto Rico expresarse en cuanto a la propuesta de implementar en cada municipio un procedimiento de revisión de faltas mediante vistas administrativas. Sin embargo, abundó que en lo que compete a la Directoría de Servicios al Conductor, esta deberá anotar en el récord del conductor no favorecido por la Resolución del Oficial Examinador, la información relacionada con la infracción de tránsito cometida por éste. En ese sentido, el secretario recomienda que se enmiende el proyecto de forma tal que sea requisito indispensable notificar la determinación del Oficial Examinador como parte del debido proceso de ley, recomendación que se acoge por la Comisión informante.

Sin embargo, para esta Comisión es necesario aclarar que, el P. del S. 18, contrario a lo señalado por el secretario del DTOP, no pretende obligar a los municipios a establecer sus propios tribunales administrativos para la revisión de boletos que surjan como alegadas infracciones a sus códigos u ordenanzas. Conforme al vigente artículo 1.009 del Código Municipal, claramente se dispone al presente lo siguiente:

En aquellos municipios **donde existan Tribunales Administrativos**, estos tendrán jurisdicción primaria para revisar las multas administrativas aquí indicadas. Las decisiones emitidas por los Tribunales Administrativos podrán ser revisadas por el Tribunal de Primera Instancia. El Tribunal de Primera Instancia tendrá jurisdicción para conocer y resolver sobre cualquier violación a las ordenanzas que incluyan sanciones penales de los municipios. **En los otros casos**, el Tribunal de Primera Instancia entenderá en toda solicitud de revisión judicial de cualquier persona adversamente afectada por una orden o resolución municipal imponiendo una multa administrativa. (Énfasis y subrayado provisto)

Así las cosas, el único propósito tras el P. del S. 18 es establecer un término de sesenta días para que se realice la vista administrativa contados a partir de la presentación del recurso de revisión, y en segundo lugar, congelar el decurso de los términos para pagar los boletos con descuentos hasta que advenga final y firme la decisión del oficial examinador.

2. Oficina del Procurador del Ciudadano

El procurador, honorable Edwin García Feliciano, aunque informó tener jurisdicción para revisar los procesos llevados a cabo por las agencias gubernamentales, esta no se extiende

⁶ Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, 9 L.P.R.A. § 5684.

a los gobiernos locales. Sin embargo, destacó que comúnmente asisten en las peticiones de intervenciones realizadas por la ciudadanía mediante su canalización con los municipios. No obstante, al evaluar el alcance del proyecto, indicó que por el el Ombudsman la entidad llamada a velar la reparación de agravios de las agencias públicas, y entendiendo que la medida se relaciona a este deber ministerial, expresó estar de acuerdo con su aprobación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 18 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 18, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José A. “Josian” Santiago Rivera

Presidente

Comisión de Asuntos Municipales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 259, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales, con enmiendas, según el entirillado electrónico ue se acompaña:

“LEY

Para *añadir un nuevo Capítulo IX al Libro III de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de viabilizar la transferencia de fondos a los gobiernos locales para el desyerbo, mantenimiento, reparación y asfalto de carreteras secundarias y terciarias en Puerto Rico; establecer una fórmula para la distribución de fondos; derogar la Ley 94-2013, conocida como “Ley para Traspasar las Carreteras Terciarias del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado a los Municipios”; y para otros fines relacionados.* ~~viabilizar la transferencia de las carreteras secundarias y su mantenimiento a los municipios de Puerto Rico, con el fin de que los municipios tengan mayor autonomía y puedan mejorar las fallas más apremiantes en cuanto a la infraestructura vial del país, y se expanda su capacidad para prestar servicios directos a la ciudadanía; enmendar el Artículo 1, añadir un nuevo inciso (d) y reenumerar los actuales incisos (d), (e) (f), (g), (h), (i) y (j), como los incisos (e), (f), (g), (h), (i), (j) y (k), respectivamente; enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 19 de la Ley 94 2013, conocida como “Ley para Traspasar las Carreteras Terciarias del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los Municipios”; y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1991, se aprobó la Ley Núm. 81, ~~según enmendada~~, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”. El objetivo de ~~esta ley~~ este estatuto fue otorgarles mayor control y

autonomía a los ayuntamientos de sus asuntos tanto administrativos como fiscales y acercar más los municipios a los ciudadanos ~~de cada división geográfica al municipio~~ para cubrir aquellas necesidades particulares que no eran accesibles bajo el Gobierno Central. En este contexto, le referida ley fue un claro reconocimiento de la importancia del rol de los gobiernos municipales y del gran valor de su aportación para una sana administración e implementación de política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

~~La Ley 81-1991 fue derogada el pasado 13 de agosto de 2020, para darle~~ Posteriormente, tras cerca de tres décadas de vigencia, la Asamblea Legislativa derogó este estatuto y dio paso al Código Municipal de Puerto Rico de 2020. Dicho Código recoge los aspectos más esenciales del estado de derecho con relación a los municipios ~~puertorriqueños~~, e integra lo que en otro momento fueron las leyes relacionadas a la contribución municipal, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), la Corporación de Financiamiento Municipal, la Policía Municipal, la ley sobre Control ~~del~~ de Acceso, entre muchas otras. La existencia de un estatuto abarcador que reglamenta la existencia de estos organismos de gobernanza local reitera el reconocimiento a la importante labor que estos gobiernos regionales realizan en Puerto Rico.

Ahora bien, en muchos casos los gobiernos locales han tenido que asumir el desyerbo, mantenimiento, reparación y asfalto de carreteras secundarias y terciarias en Puerto Rico, las cuales son de exclusiva responsabilidad del gobierno central y el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Esta iniciativa la han asumido los municipios en respuesta a la indignación ciudadana ante el deterioro en que se mantienen dichas vías. Sin embargo, los ayuntamientos costean estos trabajos con sus limitados recursos y sin recibir compensación alguna del gobierno central.

Desafortunadamente, la aprobación de varias medidas de austeridad, incluyendo el Plan Fiscal del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal 2017-2018 mantienen una política fiscal de reducción paulatina de recursos económicos a los municipios hasta su total eliminación a partir del primero de julio de 2025.

~~En los últimos años, la creciente responsabilidad para los ayuntamientos no ha venido acompañada con asignaciones presupuestarias. Todo lo contrario, como si la baja poblacional, la quiebra de negocios y la reposesión de propiedades no fueran suficientes para minar las áreas de los municipios a un nivel ya crítico de por sí, la propuesta del Gobierno Central de eliminar \$375 millones en subsidios en el Plan Fiscal en el 2018 y años subsiguientes, sumados al impacto económico ocasionado por la quiebra del Gobierno, el paso de los huracanes Irma y María, los terremotos de 2020 y la pandemia del COVID-19 trasquilan hasta los municipios más sólidos financieramente.~~

Por otra parte, la Autoridad de Carreteras posee un presupuesto asignado bajo el programa de Construcción de Sistemas de Carreteras el cual se encarga de proyectos de mejoras, reemplazos de puentes, adquisición de propiedades y pavimentación de carreteras, que asciende a 513,580,000 dólares. Las funciones del mantenimiento de las carreteras secundarias y terciarias, junto con las partidas asignadas, podrían ser traspasadas a los municipios para que estos tengan mayor autonomía y puedan mejorar las fallas más apremiantes en cuanto a la infraestructura vial del país, y se expanda su capacidad para prestar servicios directos a la ciudadanía. Recordemos también que en el año 2018, el entonces gobernador anunció el comienzo de un programa, titulado “Abriendo Caminos”, que proponía invertir sobre \$650 millones en dos años en la reparación y mantenimiento de las carreteras del país. Ciertamente, esa cantidad de fondos no han sido invertidos a esta fecha, pero el Programa Abriendo Caminos representa la partida presupuestaria del DTOP destinada a asfaltar y mantener ~~carreteras~~.

La experiencia refleja que concentrar los recursos y controlar la prestación de servicios de manera centralizada, desde el nivel estatal, hace que la respuesta gubernamental a los problemas y

necesidades de la gente sea más lenta, en ocasiones muy burocrática y casi siempre a un mayor costo para el erario. En cambio, cuando se allegan los fondos al gobierno local, los servicios pueden prestarse con mayor prontitud y agilidad; ya que los municipios son la primera línea de respuesta. De esta forma se garantiza una prestación de servicios públicos de cercanía y mayor eficiencia.

Asimismo, la historia ha demostrado que la implementación de la Ley 94-2013, conocida como “Ley para Traspasar las Carreteras Terciarias del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado a los Municipios”, ha sido insuficiente y sus disposiciones poco convenientes, toda vez que los gobiernos locales han manifestado su desinterés en obtener la titularidad de las carreteras terciarias, siendo su único norte allegar mayores recursos para hacerse cargo del mantenimiento de dichas carreteras. Por este motivo, mediante esta Ley se deroga la mencionada política pública, integrándose su intención legislativa al Código Municipal de Puerto Rico como parte del nuevo Capítulo IX.

~~Por último, hemos desarrollado una fórmula para que la transferencia de fondos desde el gobierno central hacia los municipios sea lo más justo posible. Partimos de la premisa que el municipio al brindar el mantenimiento y asfaltar las carreteras secundarias y terciarias, enfrentará los mismos costos que el Departamento de Transportación y Obras Públicas enfrenta. De los 8,100 kilómetros del total de carreteras del país (expresos, carreteras primarias, secundarias y terciarias), 7,100 kilómetros, o el 67%, corresponden a las secundarias y terciarias. Por lo tanto, hemos asignado para ser transferido el 67% del presupuesto del Departamento dedicado a asfaltar y mantener carreteras. A su vez, cada municipio recibiría, independientemente que decida poseer la titularidad de las carreteras o no, la cantidad de fondos proporcionales a los kilómetros de carreteras secundarias y terciarias bajo su jurisdicción geográfica.~~

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa entiende necesario establecer una fórmula justa y equitativa para que todos los gobiernos locales cuenten con acceso a recursos para el desyerbo, mantenimiento y asfalto de las carreteras secundarias y terciarias localizadas dentro de sus confines territoriales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Propósito y alcance.

~~Esta Ley tiene el propósito de ser parte de las acciones de descentralización del gobierno central con respecto a los municipios. Está enmarcada en las metas de compartir recursos, lograr ahorros, mejorar la calidad del servicio al ciudadano e incrementar la calidad del mantenimiento y atención a la infraestructura pública. Asimismo, añade el concepto de “carreteras secundarias” a la Ley Núm. 94 de 7 de agosto de 2013, conocida como “Ley para Traspasar las Carreteras Terciarias del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los Municipios”, con el fin de que los municipios tengan mayor autonomía y puedan mejorar las fallas más apremiantes en cuanto a la infraestructura vial del país, y se expanda su capacidad para prestar servicios directos a la ciudadanía.~~

~~Sección 2. Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 94 de 7 de agosto de 2013, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 1. — Título~~

~~Esta Ley se conocerá como “Ley para traspasar las carreteras secundarias y terciarias del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los municipios”. ”~~

Sección 3. ~~Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 94 de 7 de agosto de 2013, para añadir un nuevo inciso (d) y reenumerar los actuales incisos (d), (e) (f), (g), (h), (i) y (j), como los incisos (e), (f), (g), (h), (i), (j) y (k), respectivamente, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 2.—Definiciones:~~

~~(a) —...~~

~~“(d) —Carretera secundaria provee acceso a los municipios desde la red primaria, más aquellas vías que conectan los municipios por medio de una red interconectada. La componen vías con diferentes características de diseño que representan la mejor ruta de acceso a los municipios desde la red primaria.”.~~

Sección 4. Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 94 de 7 de agosto de 2013, para que lea como sigue:

~~“Artículo 3.~~

~~Por la presente se faculta y se ordena al Secretario a traspasar gratuitamente a los municipios el título sobre el dominio, posesión y custodia de las carreteras secundarias y terciarias del Departamento. Este traspaso se realizará conforme al procedimiento y las condiciones establecidas en esta Ley y los reglamentos que en virtud de la misma se aprueben.”.~~

Sección 5. Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 94 de 7 de agosto de 2013, para que lea como sigue:

~~“Artículo 4.~~

~~Cada traspaso de carreteras secundarias y terciarias que se inicie bajo esta Ley estará condicionado a la aceptación de los municipios mediante Ordenanza.”.~~

Sección 6. Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 94 de 7 de agosto de 2013, para que lea como sigue:

~~“Artículo 5.~~

~~El traspaso de las carreteras secundarias y terciarias del Departamento a los municipios se hará, como mínimo, cumpliendo con los siguientes parámetros:~~

- ~~(a) —El Departamento establecerá un proceso, vía reglamentación, que contenga, entre otras cosas, la solicitud que debe cumplimentar cada municipio que haya determinado solicitar el traspaso de las carreteras secundarias y terciarias. Junto a dicha solicitud el Municipio incluirá una certificación sobre la existencia o inexistencia de un déficit en el presupuesto del municipio para el año fiscal en que se presente la solicitud.~~
- ~~(b) —Dicho proceso no deberá menoscabar los propósitos de esta Ley y debe ser fácil y expedito de manera que viabilice el traspaso de las carreteras secundarias y terciarias al municipio que se trate.~~
- ~~(c) —El Departamento, en conjunto con cada municipio que solicite el traspaso, identificará las carreteras secundarias y terciarias a transferirse y deberá, al menos, proveer durante el proceso lo siguiente:~~
 - ~~(1) —la expresión del nombre común por el cual es conocida la carretera secundaria y terciaria.~~
 - ~~(2) —clasificación y número de las carreteras secundarias y terciarias, a tenor con el registro de carreteras, mapas y planos que tenga el Departamento.~~
 - ~~(3) —toda documentación relacionada a la titularidad de las carreteras secundarias y terciarias que se van a transferir.~~

- (d) ~~El Secretario y el Alcalde del municipio de que se trate, o sus representantes autorizados, deberán suscribir un documento legal fehaciente de dominio, a ser definido por el Departamento mediante reglamento, que deberá contener, al menos, lo siguiente:~~
- ~~(1) comparecencia del Secretario o del funcionario autorizado por éste, en representación del Departamento.~~
 - ~~(2) facultad del Secretario para realizar el traspaso condicionado de las carreteras secundarias y terciarias conforme a esta Ley.~~
 - ~~(3) comparecencia del Alcalde o del funcionario autorizado por éste, en representación del municipio que se trate, conteniendo sus circunstancias personales.~~
 - ~~(4) facultad del Alcalde del municipio concernido para aceptar el traspaso, en representación y a nombre del municipio.~~
 - ~~(5) mención de la ordenanza municipal que aprueba el traspaso de las carreteras secundarias y terciarias, incluyendo su fecha de aprobación.”.~~

~~Sección 7. Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 94 de 7 de agosto de 2013, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 6.~~

~~El traspaso de la titularidad de las carreteras secundarias y terciarias a cada municipio se encuentra sujeto a las siguientes condiciones restrictivas:~~

- ~~(a) El municipio viene obligado a mantener la naturaleza y uso de las carreteras traspasadas.~~
- ~~(b) Ningún municipio podrá obtener el pleno dominio de la titularidad de la o las carreteras secundarias y terciarias, a menos que presente junto a su solicitud, una certificación de la existencia o inexistencia de déficit en su presupuesto para el año fiscal en el cual presentare tal solicitud. Si hubiera evidencia de que el Municipio tiene déficit, deberá acompañar un plan de ingresos y gastos que identifique la procedencia de los fondos que se usarán para sustituir los recursos adicionales a los que provee esta Ley que se estarán usando para el mantenimiento de la naturaleza y uso de las carreteras traspasadas. Dicho plan podrá incluir una referencia al por ciento correspondiente que le habrá de ser transferido según lo dispuesto en el Artículo 14 de esta Ley. Dicho plan deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal, antes de la otorgación de la escritura de transferencia de dominio que ordena esta Ley.”.~~

~~Sección 8. Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 7 de agosto de 2013, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 7.~~

~~Todo contrato o convenio de delegación de competencias o convenio de administración relacionado a carreteras secundarias y terciarias, otorgado entre el Departamento y el Municipio, que al momento del traspaso estuviere vigente, perderá de inmediato su vigencia y será resuelto por confusión de derechos. No obstante, se mantendrán en vigor los mismos hasta tanto se promulgue la reglamentación dispuesta en el Artículo 15 de esta Ley, y se efectúe de manera formal el traspaso. Los contratos otorgados entre el Departamento y personas naturales o jurídicas continuarán vigentes hasta la fecha de su expiración.”.~~

~~Sección 9. Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 94 de 7 de agosto de 2013, para que lea como sigue:~~

“Artículo 8.

~~Lo dispuesto en el Artículo 7 de esta Ley, no es de aplicación a los municipios que opten por no aceptar el traspaso de las carreteras secundarias y terciarias en virtud de la presente Ley. [Los cuales] En estos casos, los municipios podrán mantener o entrar en otros tipos de convenios y contratos con el Departamento sobre las carreteras secundarias y terciarias.”~~

Sección 10. Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 94 de 7 de agosto de 2013, para que lea como sigue:

“Artículo 9.

~~El Departamento retiene responsabilidad legal con relación a todo asunto ocurrido respecto a las carreteras secundarias y terciarias que se transfieran hasta el momento en que se traspase formalmente las mismas al municipio que se trate. Dicho traspaso se configurará al momento que las partes suscriban el documento legal mencionado en el Artículo 5, inciso (d) de esta Ley.”~~

Sección 11. Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 94 de 7 de agosto de 2013, para que lea como sigue:

“Artículo 11.

~~Con el propósito de viabilizar esta Ley se ordena la designación de un “Comité Para el Traspaso o Transferencia del Mantenimiento de las Carreteras Secundarias y Terciarias” por cada municipio participante. El Comité debe tener representación del Secretario del Departamento, de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, y de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico. Las representaciones del Secretario, de la Federación de Alcaldes, y de la Asociación de Alcaldes deberán incluir áreas de política pública, asesoramiento legal, bienes raíces y presupuesto, entre otros.”~~

Sección 12. Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 94 de 7 de agosto de 2013, para que lea como sigue:

“Artículo 12.

El Comité tendrá a su cargo, entre otras cosas, las siguientes encomiendas:

(a) — En lo concerniente al Departamento deberá:

- (1) — Identificar las carreteras secundarias y terciarias aceptadas por el municipio.
- (2) — Confeccionar el documento legal, a ser suscrito entre las partes, que traspasará el título de las carreteras secundarias y terciarias al municipio que se trate.
- (3) — Identificar los fondos que mediante esta Ley se transferirán a los municipios, que deberán provenir del **cuarenta por ciento (40%) de su presupuesto ya destinados** ~~sesenta y siete por ciento (67%) del presupuesto asignado al Programa Abriendo Caminos y las demás partidas destinadas a convenios y acuerdos con los municipios para desyerbo y colocación de asfalto para el mantenimiento de las carreteras del Estado Libre Asociado.~~

(b) — En lo concerniente al Municipio deberá:

- (1) — Presentar la ordenanza aceptando el traspaso.”

Sección 13. Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 94 de 7 de agosto de 2013, para que lea como sigue:

“Artículo 13.

~~Las facultades reconocidas al Secretario y al Departamento por virtud de la “Ley de Administración, Conservación y Policía de las Carreteras Estatales de Puerto Rico”, Ley Núm.~~

~~54 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, serán transferidas a los gobiernos municipales en lo concerniente a las carreteras secundarias y terciarias. A esos fines, el Departamento deberá promulgar o enmendar reglamentación que viabilice lo anterior en un término de 90 días, luego de aprobada esta Ley.”~~

~~Sección 14. Se enmienda el Artículo 14 de la Ley Núm. 94 de 7 de agosto de 2013, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 14.~~

~~Se establece la asignación de fondos anuales recurrentes en el Departamento [por un término de quince (15) años] para la implantación de esta Ley. [La cantidad de los fondos que se van a asignar, por municipio, se reducirá un ocho punto treinta y tres por ciento (8.33%) fijo anual a partir del cuarto año hasta cumplir el año decimoquinto (15to).] Este fondo se utilizará para ser transferido a los municipios que en virtud de este estatuto advengan titulares o para aquellos que, individualmente o mediante consorcios, según lo establece el Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, establezcan convenios o acuerdos con el Departamento sobre [de] las carreteras secundarias y terciarias ubicadas en sus territorios o demarcaciones geográficas o jurisdiccionales.”~~

~~Sección 15. Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 94 de 7 de agosto de 2013, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 15.~~

~~Los fondos serán destinados exclusivamente para el mantenimiento de las carreteras secundarias y terciarias y su disponibilidad deberá ser certificada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto.”~~

~~Sección 16. Se enmienda el Artículo 16 de la Ley Núm. 94 de 7 de agosto de 2013, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 16.~~

~~La distribución de los fondos por municipio se efectuará tomando como base el [cuarenta por ciento (40%)] sesenta y siete por ciento (67%) de los fondos que el Departamento posee en su presupuesto para la ateneión de las carreteras secundarias y terciarias y los cuales se distribuirán equitativamente y tomando en consideración la totalidad de los kilómetros de carreteras secundarias y terciarias en el país y según lo establezca la reglamentación que hace referencia el Artículo 13 de esta Ley y con los endosos de la Asociación y Federación de Alcaldes.” Disponiéndose, de acuerdo a esta fórmula, que del presupuesto del año fiscal 2021-2022, el Departamento pagará a los municipios un promedio de ocho mil ochocientos cuarenta y dos dólares (\$8,842.00) por kilómetro de carretera secundaria y terciaria dentro de la jurisdicción municipal para su mantenimiento.~~

~~Sección 17. Se enmienda el Artículo 19 de la Ley Núm. 94 de 7 de agosto de 2013, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 19.~~

~~La transferencia de fondos dispuesta en esta Ley, a favor de aquellos municipios que se acojan a la misma, no será impedimento para que éstos puedan recibir fondos que se encuentren disponibles, ya sean federales o estatales, para atender situaciones de emergencia, extraordinarias o catastróficas, que puedan suscitarse en las carreteras secundarias y terciarias que se transfieren.”~~

~~Sección 18. Reestructuración de deuda~~

~~Una vez culminen los trámites de la reestructuración de la deuda de la Autoridad de Carreteras y Transportación, con el objetivo de garantizar la efectividad financiera de esta Ley, los recursos~~

~~sobrantes de los recaudos gravados serán depositados para ser transferidos a los municipios basado en la fórmula descrita en la Sección 16 aquí contenida.~~

~~Sección 19. Reclamos pendientes y futuros~~

~~Luego de la aprobación de esta Ley, y en el caso de las carreteras cuya titularidad sea traspasada por virtud de la misma, cualquier inicio o trámite de reclamo por daños o cualquier otra razón, pendiente o futura, ante cualquier compañía aseguradora o ante la agencia federal *Federal Emergency Management Administration*, (FEMA, por sus siglas en inglés) será responsabilidad de los municipios receptores.~~

~~Sección 20. Informes anuales~~

~~Se ordena al Departamento, a la Autoridad y a los municipios receptores en cualquiera de las variantes de acuerdos aquí dispuestas, rendir un informe anual a partir de la aprobación de esta Ley ante la Asamblea Legislativa, describiendo el estatus del proceso de transferencia de título o de responsabilidades, incluyendo los elementos positivos así como los negativos que han enfrentado en el mismo.~~

~~Sección 21. Alcance e Interpretación con otras Leyes~~

~~Esta Ley se interpretará con supremacía sobre cualquiera de las leyes vigentes al momento de su aprobación que presente, o pueda interpretarse que presenta, un obstáculo para la consecución de los objetivos de esta Ley. Se entenderán enmendados, a su vez, cualquier estatuto o reglamento afectado, a fin de que sea acorde con lo dispuesto en esta Ley.~~

~~Cualquier orden administrativa, carta circular, memorando o documento interpretativo que sea inconsistente con las disposiciones de esta Ley o los reglamentos que se adopten al amparo de ésta, carecerá de validez y eficacia.~~

~~Sección 22. Separabilidad~~

~~Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley, fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.~~

~~Sección 23. Vigencia.~~

~~Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.~~

Sección 1. - Añadir un nuevo Capítulo IX al Libro III de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO IX. – Transferencia de Fondos para el Desyerbo, Mantenimiento, Reparación y Asfalto de Carreteras Secundarias y Terciarias.

Artículo 3.081 – Deber del secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas; petición presupuestaria.

Para cada año fiscal el secretario incluirá en la petición presupuestaria del Departamento una partida para el desyerbo, mantenimiento, reparación y asfalto de carreteras secundarias y terciarias en Puerto Rico. Del presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa para dicha partida el secretario separará y transferirá a los municipios el setenta (70) por ciento de los fondos asignados para que sean los municipios los encargados de las labores de desyerbo, mantenimiento, reparación y asfalto de carreteras.

Artículo 3.082 – Distribución de Fondos; fórmula.

El secretario computará el número total de kilómetros que comprenden las carreteras secundarias y terciarias de Puerto Rico. Luego, dividirá el monto de fondos disponibles entre el número total de kilómetros para determinar la cantidad de dinero por kilómetro que asignará y transferirá a cada municipio. Esta transferencia se realizará sin necesidad de suscribir convenio alguno siendo suficiente el envío a los gobiernos locales de una misiva

suscrita por el secretario donde se informe al municipio sobre la cantidad de fondos asignados conforme a la fórmula establecida en este Artículo. Esta notificación será realizada por el secretario en o antes del 31 de julio de cada año fiscal.

Para cada año fiscal, el secretario publicará en las plataformas digitales del Departamento el resultado de dicha distribución, manteniéndola accesible al público en general.

Artículo 3.083 – Control de Calidad; materiales e inspección.

El secretario tendrá facultad para inspeccionar las obras llevadas a cabo por los municipios o por los contratistas de estos, de forma tal que pueda evaluar y determinar la calidad del material utilizado por los municipios o sus contratistas en la pavimentación de carreteras secundarias y terciarias. El secretario también fiscalizará el cumplimiento de los municipios y sus contratistas con las mejores prácticas de la industria, requisitos, protocolos y regulaciones gubernamentales establecidos para estos fines, tales como, sin que se interprete como una limitación, los aprobados por la American Association of State Highway and Transportation Officials (AASHTO).

A tales fines, los municipios presentarán, dentro de los quince (15) días posteriores a la finalización de una obra de pavimentación, una certificación dirigida al Departamento detallando cómo fue utilizado el asfalto despachado y evidenciando el trabajo realizado. Esta certificación deberá contener, sin que se interprete como una limitación, la siguiente información:

- a. dirección física donde se depositó el asfalto,
- b. fecha en que se depositó el asfalto,
- c. cantidad de asfalto depositado,
- d. la persona o entidad que estuvo a cargo del manejo y depósito del asfalto,
- e. cualquier información que se estime pertinente para el Departamento.

Cuando el secretario determine que, producto de sus inspecciones, un municipio o contratista incumplió con los estándares de calidad establecidos por la industria, entonces tendrá facultad para suspender durante el próximo año fiscal la transferencia de fondos al municipio para el desyerbo, mantenimiento, reparación y asfalto de carreteras. Dicha suspensión se notificará al municipio por escrito, quien podrá dentro del término jurisdiccional de treinta (30) días siguientes a la notificación recurrir en revisión ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan.

Artículo 3.084 – Registro de Carreteras Secundarias y Terciarias

El secretario creará y mantendrá un registro de carreteras secundarias y terciarias en Puerto Rico donde incluirá el número de kilómetros que componen cada una de estas.

Artículo 3.085 – Retención de Titularidad

El Departamento de Transportación y Obras Públicas retendrá la titularidad de las carreteras secundarias y terciarias de Puerto Rico, y el secretario continuará siendo el funcionario responsable de reclamar, ante cualquier agencia local o federal, toda mejora, reparación o reconstrucción necesaria producto de los daños que estas sufran por motivo de un desastre natural o catástrofe.

Artículo 3.086 – Responsabilidad Extracontractual

La transferencia de fondos a los municipios bajo este Capítulo no se interpretará como que estos serán responsables ante cualquier reclamación extracontractual que surja en las carreteras secundarias y terciarias de Puerto Rico, excepto que se trate de una reclamación motivada por las actuaciones negligentes o culposas de los municipios en la ejecución de obras de desyerbo, mantenimiento, reparación o asfalto de estas carreteras.”

Sección 2. – Derogar la Ley 94-2013, conocida como “Ley para Traspasar las Carreteras Terciarias del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado a los Municipios”.

Sección 3. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 259, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 259 tiene como propósito “viabilizar la transferencia de las carreteras secundarias y su mantenimiento a los municipios de Puerto Rico, con el fin de que los municipios tengan mayor autonomía y puedan mejorar las fallas más apremiantes en cuanto a la infraestructura vial del país, y se expanda su capacidad para prestar servicios directos a la ciudadanía; enmendar el Artículo 1, añadir un nuevo inciso (d) y reenumerar los actuales incisos (d), (e) (f), (g), (h), (i) y (j), como los incisos (e), (f), (g), (h), (i), (j) y (k), respectivamente; enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 19 de la Ley 94-2013, conocida como “Ley para Traspasar las Carreteras Terciarias del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los Municipios”; y para otros fines relacionados”.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Asuntos Municipales, ostentando jurisdicción exclusiva sobre el P. del S. 259, llevó a cabo una Audiencia Pública el miércoles, 12 de febrero de 2025 en el Salón Luis Negrón López, a la cual compareció la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.

Además, la Comisión consultó y obtuvo comentarios de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, así como del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

ANÁLISIS

En el Artículo IV, Sección 6, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico creó el Departamento de Obras Públicas, como un departamento ejecutivo, de rango constitucional.⁷ Del mismo modo, en el Artículo VI, Sección 1, se dispuso que esta Asamblea Legislativa tendrá facultad para “suprimir, consolidar y reorganizar municipios, modificar sus límites territoriales **y determinar lo relativo a su régimen y función**; y podrá autorizarlos, además, a desarrollar programas de bienestar general y a crear aquellos organismos que fueren necesarios a tal fin”.⁸ (Énfasis y subrayado provisto)

Ante estos lineamientos, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 107-2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, declarando política pública en Puerto Rico proveer a los municipios “los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.”⁹ Ese mismo estatuto reconoce que son los gobiernos locales los organismos públicos de mayor cercanía al

⁷ CONST. PR art. IV § 6

⁸ Id., art. VI § 1

⁹ Declaración de Política Pública art. 1.003 Código Municipal de Puerto Rico

pueblo, por lo que declaró como asunto de interés público el que los ayuntamientos cuenten con los recursos necesarios para proveer sus servicios.

Al evaluar el propósito legislativo consagrado en el P. del S. 259 resulta insoslayable considerar las actuales disposiciones de la Ley 94-2013, según enmendada, conocida como “Ley para Traspasar las Carreteras Terciarias del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los Municipios”. Este estatuto se aprobó con el propósito de continuar adelantando la delegación de competencias a los gobiernos locales. Sin embargo, la legislación se enfoca en lograr “traspasar” la titularidad de las carreteras terciarias a los municipios que así lo soliciten.

Ahora bien, dispone la Ley 94, *supra*, que esa transferencia de titularidad, conforme al artículo 14 de la Ley, solo estaría acompañada de la asignación de recursos a los municipios por un plazo fijo de quince (15) años. Por lo que, advenido ese plazo, el municipio estaría desprovisto de recursos externos viéndose forzado a asumir dicha responsabilidad con recursos de sus limitados presupuestos.

Ante esto, la Comisión informante es del criterio que esta Asamblea Legislativa debería abandonar la idea de transferir la titularidad de carreteras a los gobiernos locales. Por el contrario, los municipios, en su inmensa mayoría, interesan recibir la asignación presupuestaria para hacerse cargo de los trabajos de mantenimiento y asfalto de las vías públicas. Por ende, el P. del S. 259, según enmendado y recomendado por esta Comisión, adopta un rol más agresivo al proponer la derogación de la Ley 94-2013.

Tan necesario es ajustar esta política pública que, según discutido durante la audiencia pública celebrada el 12 de febrero de 2025, la Asociación de Alcaldes manifestó no conocer a un solo municipio que haya logrado la transferencia de la titularidad de carretera terciaria alguna. Definitivamente, aducimos que esta realidad se debe principalmente a que resulta poco atractivo para los gobiernos locales entrar en un proceso de asumir nuevas responsabilidades, conociendo de antemano que dentro de los próximos quince (15) años se quedarían desprovistos de asignaciones recurrentes para el mantenimiento y asfalto de las carreteras transferidas. Por tanto, es nuestra contención que la política pública actual desfavorece a los gobiernos locales haciéndola inviable, de modo que, el P. del S. 259 se presenta como una alternativa y un vehículo para mejorar las disposiciones del estatuto.

Estipulado lo anterior, es menester destacar que para el año fiscal 2024-2025 el presupuesto destinado para el programa “Cambiando Carriles” ascendió a \$44,363,000, y para el año fiscal inmediatamente anterior, 2023-2024 se asignó la cantidad de \$45,815,000. Además, según surge del Informe Final del Comité de Transición Entrante designado por la gobernadora, honorable Jenniffer González Colón, las brigadas de mantenimiento de obras públicas estatal “carecen de equipos adecuados, afectando la eficiencia en el mantenimiento de carreteras y otras operaciones clave”.¹⁰ Asimismo, en dicho informe se sostuvo que “las oficinas regionales enfrentan una marcada falta de empleados calificados, lo que dificulta responder eficazmente a emergencias y demandas operacionales diarias”.

De igual forma, el informe concluyó que una “alta cantidad de carreteras y puentes se encuentran en condiciones críticas debido a años de mantenimiento insuficiente, lo que pone en riesgo la seguridad de los usuarios y la conectividad entre regiones clave”. No obstante, un asunto discutido durante las Vistas de Transición fue la inexistencia de un fondo con recursos recurrentes para el mantenimiento de las carreteras en Puerto Rico. Según indicado por la saliente secretaria de Transportación y Obras Públicas, los esfuerzos de acondicionamiento de carreteras efectuados durante

¹⁰ Diapositiva 173

el pasado cuatrienio fueron sufragados con fondos federales, específicamente ARPA, y por los recaudos de los boletos electrónicos, que surgen de las multas impuestas por violaciones a la Ley 22-2000, según enmendado, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.

La versión recomendada por esta Comisión, conforme a las enmiendas introducidas en el Entrillado Electrónico, toma en consideración la postura del secretario de Transportación y Obras Públicas, quien desfavoreció las disposiciones de la Ley 94-2013, así como cualquier esfuerzo que le reste poderes. Por tanto, el contenido de la versión recomendada por esta Comisión incluye la creación de un nuevo Capítulo IX en el Libro III del Código Municipal de Puerto Rico sobre la transferencia de fondos para el desyerbo, mantenimiento, reparación y asfalto de carreteras secundarias y terciarias en Puerto Rico.

Finalmente, con el andamiaje propuesto en esta medida la Asamblea Legislativa requiere al Departamento de Transportación y Obras Públicas incluir en su petición presupuestaria una partida para el mantenimiento, reparación, asfalto y desyerbo de carreteras secundarias y terciarias. De igual forma, se estatuye una fórmula basada en el kilometraje que suman las carreteras secundarias y terciarias de cada municipio, al tiempo que se mantiene la jurisdicción y deber de supervisión del Departamento sobre la calidad de las labores que los municipios ejecuten con los fondos transferidos. Asimismo, debido a que el Departamento reconoció en su memorial desconocer con exactitud del número de carreteras secundarias y terciarias habidas por municipio, este proyecto provee para la creación de un registro de tales carreteras, y más importante aún las enmiendas plantean un nuevo enfoque en la política pública, ya que se deja en el pasado la idea de transferir la titularidad de dichas carreteras a los municipios.

AUDIENCIA PÚBLICA

Durante la Audiencia Pública celebrada el 12 de febrero de 2025 se recibieron exclusivamente los comentarios y observaciones de la directora ejecutiva de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, toda vez que tanto el secretario de Transportación y Obras Públicas así como el presidente de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico fueron excusados. Sin embargo, la Federación adelantó su ponencia dándosele lectura para récord. Luego de intercambiar algunas ideas, el pleno de la Comisión acordó otorgar al secretario de Transportación y Obras Públicas hasta el viernes, 21 de febrero de 2025 para entregar su memorial explicativo, incluyendo respuesta a las siguientes interrogantes cursadas previamente por la Comisión:

1. En el presupuesto consolidado para el presente año fiscal, ¿a cuánto asciende la partida destinada al mantenimiento de carreteras secundarias y terciarias en Puerto Rico?
2. En virtud de la Ley 94-2013, a esta fecha ¿cuántas carreteras terciarias han sido transferidas a municipios?
3. ¿Cuántos convenios de administración y mantenimiento de carreteras mantiene vigente el DTOP con municipios?
 - a. Proveer desglose por municipio identificando la carretera, kilometraje cubierto y fondos asignados.
4. Los Artículos 3 y 5 de la Ley 94-2013 ordenan al DTOP adoptar un reglamento para regular el proceso sobre la transferencia de carreteras terciarias a municipios:
 - a. ¿Cuál es el número y fecha de aprobación de dicho reglamento?
 - i. ¿Por qué no se ha adoptado?
5. ¿Cuántas carreteras secundarias administra el DTOP y a cuántos kilómetros equivalen? Proveer desglose por municipio

6. ¿Cuántas carreteras terciarias administra el DTOP y a cuántos kilómetros equivalen?
Proveer desglose por municipio

Por su parte, a la directora ejecutiva de la Asociación se le proveyó un término hasta el viernes, 21 de febrero de 2025 para presentar un desglose de los municipios a los cuales se les ha transferido la titularidad de carreteras terciarias. Así como para informar sobre los ayuntamientos que mantienen acuerdos colaborativos con el DTOP para el mantenimiento y asfalto de carreteras secundarias y terciarias. En dicha audiencia, el presidente de la Comisión acogió la petición del senador Reyes Berríos, a los fines de que la Asociación elabore una comparativa para demostrar la eficiencia y costo efectividad de contratar obras para el acondicionamiento de carreteras desde los municipios vis a vis el gobierno central.

Asimismo, se aprobó la petición de la senadora Barlucea Rodríguez en cuanto a que la Asociación exponga detalladamente los desafíos que pudieran enfrentar los municipios de aprobarse el proyecto, así como que se elabore desde la Asociación y Federación un estimado para determinar cuántos recursos económicos serían suficientes asignar para que los gobiernos locales estén en condiciones de asumir el mantenimiento de todas las carreteras secundarias y terciarias. También se acogió la petición de la senadora Barlucea Rodríguez a los fines de que la Asociación informe a la Comisión sobre los municipios que al 31 de diciembre de 2024 entienden fueron discriminados en la asignación y distribución de recursos para el mantenimiento de carreteras.

Finalmente, la Comisión acogió la petición de la senadora Soto Tolentino para que la Asociación evalúe si la transferencia de la titularidad de carreteras estatales a municipios tendría el efecto paralelo de transmitir su responsabilidad legal ante reclamaciones por daños o accidentes.

Ambas entidades, advenida la fecha del viernes, 21 de febrero de 2025, solicitaron una prórroga hasta el viernes, 28 de febrero de 2025 para cumplir con los requerimientos de la Comisión, solicitud que fue acogida.

1. Departamento de Transportación y Obras Públicas

El secretario de Transportación y Obras Públicas, honorable Edwin E. González Montalvo, expresó no favorecer la medida según radicada. Desde su óptica, los servicios de marcado de pavimento; limpieza de obras pluviales; instalación de rótulos y vallas de seguridad; ensanche de aceras; construcción; reparación de obras pluviales, y el ornato de las carreteras deben permanecer administrados y coordinados desde el nivel estatal.

Además, argumentó que el Departamento mantiene convenios y alianzas con los municipios para el desyerbo y mantenimiento de carreteras. No obstante, reconoció en su ponencia que es necesario “crear legislación en el tema de atender la apremiante necesidad de recursos para mejorar el estado de nuestras calles, carreteras y demás vías públicas”.¹¹ Asimismo, sostuvo que a través de los programas Abriendo Caminos y Cambiando Carriles, el Departamento y la Autoridad de Carreteras y Transportación (“ACT”) se han adelantado labores de escarificación, repavimentación y marcado de pavimentación con asignaciones de fondos estatales que no son recurrentes. En contraste, al presente se utilizan \$32,000,000 de los fondos devengados por las faltas administrativas notificadas electrónicamente para cubrir los gastos de estos programas. En total, se recaudan aproximadamente \$90,000,000 en ingresos por boletos electrónicos.

Finalmente, el secretario manifestó su preocupación en cuanto a que se disponga por Ley la asignación de \$8,842.00 por cada kilómetro de carretera secundaria y terciaria a ser

¹¹ Departamento de Transportación y Obras Públicas (2025), *Memorial Explicativo en torno al P. del S. 259*, en la pág. 3.

transferido a los municipios. Particularmente, debido a que al presente existen aproximadamente 6,552 kilómetros de carreteras secundarias y terciarias en Puerto Rico, lo cual pudiese provocar un déficit de \$9,059,435.04. En igual sentido, el secretario sostuvo que surgen dudas en cuanto a cómo se computaría el kilómetro de carretera, ya que pudiese ser en milla kilómetro o kilómetro carril.

2. Federación de Alcaldes de Puerto Rico

El presidente de la Federación, Honorable Gabriel Hernández Rodríguez, por conducto del señor Ángel M. Morales Vázquez, director ejecutivo, **endosó el P. del S. 259**. En síntesis, comentó que los gobiernos locales necesitan del apoyo del gobierno central para proveer los servicios y atender las necesidades de sus constituyentes.

En ese sentido, entienden que el proyecto provee a los municipios los mecanismos para mantener y asfaltar las carreteras secundarias de forma tal que están se mantengan en óptimas condiciones para el uso de los ciudadanos. Sin embargo, al abordar la medida puntualizó en lo siguiente:

La medida propuesta establece que las funciones del mantenimiento de las carreteras secundarias junto con las partidas asignadas podrían ser traspasadas a los municipios. Cada municipio recibiría, independientemente que decida poseer la titularidad de las carreteras o no, la cantidad de fondos proporcionales a los kilómetros de carreteras secundarias y terciarias bajo su jurisdicción geográfica. No obstante, es menester señalar que se debe establecer en el Proyecto en referencia que dicha asignación de fondos tiene que ser de carácter recurrente, con el fin de asegurar que los municipios cuenten con dichos fondos para poder continuar llevando a cabo los trabajos de mantenimientos de las carreteras secundarias y terciarias. Bajo la Sección 14, que enmienda el Artículo 14 de la Ley 94-2013, se establece la asignación de fondos anuales recurrentes en el DTOP. A estos fines, **la medida tiene que indicar que los fondos para la transferencia de las carreteras secundarias y su mantenimiento a los municipios serán de carácter recurrente.**¹²

3. Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

El presidente de la Asociación, Honorable Jorge L. “Georgie” González Otero, por conducto de su directora ejecutiva, Verónica Rodríguez Irizarry, endosó el P. del S. 259. A grandes rasgos, expresaron favorecer la medida debido a que promovería mayor eficiencia y agilidad en el mantenimiento vial, toda vez que los gobiernos locales cuentan con mayor capacidad para responder rápidamente a las necesidades de reparación y mantenimiento de las carreteras secundarias y terciarias. Por otra parte, consideran que el proyecto propone una asignación de recursos justa y proporcional, ya que los fondos disponibles se distribuirían en consideración de los kilómetros de carreteras secundarias y terciarias bajo la jurisdicción de cada municipio.

Por otro lado, argumentaron que los municipios han demostrado su capacidad para administrar eficazmente proyectos de infraestructura vial por medio de acuerdos con el Departamento de Transportación y Obras Públicas. De manera que, la aprobación de la medida reduciría el tiempo de espera para reparaciones y mantenimiento de carreteras; mejoraría la

¹² Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Memorial Explicativo en torno al P. del S. 259, pág. 2.

seguridad vial y la calidad del transporte en las comunidades y aseguraría un uso más eficiente de los fondos públicos en la infraestructura vial. Finalmente, sostienen lo siguiente:

La descentralización y el fortalecimiento de la autonomía municipal son pilares fundamentales para garantizar un gobierno más eficiente, cercano y comprometido con el bienestar de todos los puertorriqueños.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 259 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 259, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José A. “Josian” Santiago Rivera
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 38, sometido por la Comisión de Asuntos Municipales.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 61, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación continua y abarcadora, sobre el estado en el que se encuentran las ~~Escuelas~~ escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico, con especial énfasis en la administración, ~~operaciones~~ operación, economía, infraestructura y oferta académica de las mismas, al igual que el cumplimiento de las normas, leyes y reglamentos aplicables por parte del Departamento de Educación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Carta de Derechos de nuestra Constitución, establece en su Artículo II, Sección 5 que “[t]oda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y el fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”. Por su parte, la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, establece que es el Departamento de Educación, como ente del Estado, quien tiene el deber y la obligación de promulgar la excelencia en la calidad de

enseñanza que se imparte en cada una de las escuelas del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico.

Ciertamente, mejorar el sistema de educación pública de nuestra Isla, no solo ha sido una de las metas de mayor relevancia para el Gobierno en las últimas décadas, sino ~~que también ha sido uno de los~~ uno de sus mayores retos. Es por esto, que debemos buscar alternativas eficaces que posicionen el sistema educativo de ~~enseñanza de nuestra Isla~~ Puerto Rico a la altura de otras jurisdicciones, con tecnología de vanguardia y ~~con~~ recursos que se ajusten a las nuevas necesidades de nuestros estudiantes; en escuelas que promuevan el desarrollo de su máximo potencial. De igual manera, es necesario se garantice que todos los estudiantes tendrán acceso a una educación de primera, especialmente los estudiantes que pertenecen al programa de Educación Especial, quienes, ~~desafortunadamente~~ en muchas ocasiones han visto limitado su acceso a una ~~Educación que este conforme a~~ educación acorde con sus necesidades particulares.

No obstante, estos esfuerzos solo serán posibles, si nuestras escuelas cuentan con los recursos económicos necesarios, ~~si poseen infraestructuras seguras, si se cuenta~~ cuentan con oferta académica atractiva y son operadas y administradas de forma óptima.

Por tal motivo, el Senado de Puerto Rico considera necesario investigar el estado en ~~el~~ que se encuentran las ~~Escuelas~~ escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico, y ~~cómo el Departamento de Educación~~ evaluar cómo dicha agencia ha estado cumpliendo con las normas, leyes y ~~reglamento~~ reglamentos aplicables.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, ~~a~~ realizar una investigación continua y abarcadora, sobre el estado en el que se encuentran las ~~Escuelas~~ escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico, con especial énfasis en la administración, operación ~~operaciones~~, economía, infraestructura y oferta académica de las mismas, al igual que el cumplimiento de las normas, leyes y reglamentos aplicables por parte del Departamento de Educación; y para otros fines relacionados.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares, a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.

Sección 3.- La Comisión rendirá un informe parcial con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución. ~~La Comisión~~ Además, rendirá informes parciales con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones durante el término de la Vigésima Asamblea Legislativa y un informe final antes de concluir la Vigésima Asamblea Legislativa.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 61, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 61, propone realizar una investigación sobre el estado en el que se encuentran las Escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico, con especial énfasis en la administración, operaciones, economía, infraestructura y oferta académica de las mismas, al igual que el cumplimiento

de las normas, leyes y reglamento aplicables por parte del Departamento de Educación; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, según dispuesto por la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 61, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Asuntos Internos”

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, que se comience con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

Pero antes de comenzar, señor Portavoz, queremos hacer una mención honorífica, que nos están visitando varias de las Niñas Escucha, pero la Vicepresidencia quiere destacar a doña Paola Rodríguez Carrión, doña Anabelle Rodríguez Carrión, Ana Sofía, y otros nombres que se añadirán durante el proceso.

Bienvenidas.

Señor Portavoz, adelante.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Que se comience con la discusión.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Proyecto del Senado 13, titulado:

“Para enmendar el Artículo 7.137 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de extender el término para presentar estados financieros auditados y otros documentos preparados por contadores públicos autorizados manteniendo inalterada la fecha para rendir el formulario de la planilla de contribución sobre la propiedad mueble; y para otros fines relacionados.”

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala en el texto, proponemos que se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, que se lean.

Señor Portavoz, un breve receso en Sala.

RECESO

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz, déjeme verificar el récord.

Aparentemente las enmiendas en Sala que se iban a presentar ya no se van a presentar, así que no hay enmiendas en Sala.

¿Compañero, usted...?

VOZ HOMBRE: No.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿No? No se van a presentar las enmiendas en Sala, así que procedamos con el proceso de la aprobación...

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ...de las enmiendas en la Exposición de Motivos.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción para que se apruebe el Proyecto del Senado 13, aquellos que estén a favor dirán que sí. Aquellos en contra dirán que no. Aprobado.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Próximo asunto, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Próximo asunto, señor Portavoz.

Señor Presidente. Señor Portavoz, recuerde que yo fui Portavoz, así que todavía estoy en el *cassette* de Portavoz.

Creo que hay que aprobar en el Proyecto del Senado 13 las enmiendas al título.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, para las enmiendas del informe al título, proponemos se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Próximo asunto, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ahora sí. Señor Portavoz, adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Proyecto del Senado 18, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que cuando la parte afectada por la notificación de boletos por infracciones administrativas, derivadas de violaciones a las ordenanzas municipales en virtud de las disposiciones de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, presente un recurso de revisión y vista administrativa, los términos para el pago, y los descuentos correspondientes, comenzarán a decursar a partir del momento en que la determinación Oficial Examinador advenga final, firme e inapelable; y para otros fines relacionados.”

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, para que la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas del informe.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Hay enmiendas en Sala en el texto, proponemos se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Hay enmiendas en Sala, que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 4, línea 1,

después de “inciso” eliminar “(i) y sustituir por “(l)”

Página 2, párrafo 5, línea 4,

después de “parámetros” eliminar “que rigen” y sustituir por “establecidos en”

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el Proyecto del Senado 18, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor dirán que sí. Aquellos en contra dirán que no. Aprobado.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la solicitud del Portavoz...

Señor Portavoz, un breve receso porque tengo acá otra información que quizás no es la que usted tiene ahí.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Breve receso, señor Presidente.

RECESO

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 8,

después de “determinación” añadir “del”

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción ante la solicitud del portavoz González López, aprobada.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Próximo asunto, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Próximo asunto, señor Portavoz.

¿Alguien, algunos de los compañeros? ¿No? Muy bien.

Proceda, señor Portavoz.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 259, titulado:

“Para añadir un nuevo Capítulo IX al Libro III de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de viabilizar la transferencia de fondos a los gobiernos locales para el desyerbo, mantenimiento, reparación y asfalto de carreteras secundarias y terciarias en Puerto Rico; establecer una fórmula para la distribución de fondos; derogar la Ley 94-2013, conocida como “Ley para Traspasar las Carreteras Terciarias del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado a los Municipios”; y para otros fines relacionados. ~~viabilizar la transferencia de las carreteras secundarias y su mantenimiento a los municipios de Puerto Rico, con el fin de que los municipios tengan mayor autonomía y puedan mejorar las fallas más apremiantes en cuanto a la infraestructura vial del país, y se expanda su capacidad para prestar servicios directos a la ciudadanía; enmendar el Artículo 1, añadir un nuevo inciso (d) y reenumerar los actuales incisos (d), (e) (f), (g), (h), (i) y (j), como los incisos (e), (f), (g), (h), (i), (j) y (k), respectivamente; enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 19 de la Ley 94-2013, conocida como “Ley para Traspasar las Carreteras Terciarias del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los Municipios”; y para otros fines relacionados.~~”

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: La medida viene acompañada con enmiendas al informe, proponemos se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas al informe.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el Proyecto del Senado 259, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Hay enmiendas del informe al título, proponemos se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Próximo asunto, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Próximo asunto, señor Portavoz.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Asuntos Municipales, en torno a la Resolución del Senado 38, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, realizar investigaciones continuas sobre la administración, organización y funcionamiento de los gobiernos municipales de Puerto Rico, a los fines de identificar y determinar las medidas administrativas, fiscales y legislativas que sean necesarias recomendar para garantizar y mejorar su funcionamiento.”

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, su **Primer Informe Parcial** en torno a la **R. del S. 38**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 38** ordenó a la Comisión de Asuntos Municipales a “realizar investigaciones continuas sobre la administración, organización y funcionamiento de los gobiernos municipales de Puerto Rico, a los fines de identificar y determinar las medidas administrativas, fiscales y legislativas que sean necesarias recomendar para garantizar y mejorar su funcionamiento”.

ALCANCE DEL INFORME

Este Primer Informe Parcial aborda la discusión e información recibida durante la audiencia pública celebrada el miércoles, 5 de marzo de 2025 en el **Salón de Estado del Centro Cultural Luis Manuel Santana Gastón de Patillas**. En dicha ocasión la Comisión recibió los comentarios del Municipio de Patillas; el Departamento de Transportación y Obras Públicas (“DTOP”) y de la Compañía de Fomento Industrial (“PRIDCO”).

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

La Ley 71-2014, conocida como “Ley para el Cumplimiento con las Deudas y para la Recuperación de las Corporaciones Públicas de Puerto Rico”, se aprobó a los fines de establecer las normas que regirían el cumplimiento, repago y reestructuración de las deudas de las corporaciones públicas y otras instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Sin embargo, este estatuto fue retado en la Corte Federal en el caso *Franklin California Tax-Free v. Commonwealth of Puerto Rico*. La controversia, que llegó a considerarse por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América, tuvo un desenlace desfavorable para el Gobierno de Puerto Rico tras confirmarse que el campo estaba ocupado por legislación federal impidiendo al gobierno utilizar su propia ley de quiebras consagrada en la Ley 71, *supra*.

En consecuencia, a finales de junio de 2016 el presidente Barack Obama firmó la *Puerto Rico Oversight and Management Economic Stability Act*, “PROMESA” por sus siglas en inglés. Este estatuto, a grandes rasgos, dispuso de un procedimiento de quiebra para Puerto Rico y creó la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico. Además, requirió que a través de un plan fiscal el Gobierno de Puerto Rico lograra su responsabilidad fiscal y se encaminara hasta lograr acceder nuevamente al mercado de capital. Por su parte, localmente se aprobó durante el mes de enero la Ley 3-2017, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para

Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”. Entre las disposiciones de este estatuto se incluyó la congelación de las aportaciones del gobierno central a los municipios, realizadas conforme al Fondo de Exoneración y al Fondo de Equiparación.

Además, el gobierno comenzó a presentar ante la Junta los borradores de Plan Fiscal, iniciando así un largo camino hasta el presente. No obstante, resulta pertinente adentrarnos en el contenido de los planes fiscales refrendados durante los pasados años dada su importancia e impacto en los gobiernos locales

Primeramente, el Plan Fiscal para el Gobierno de Puerto Rico certificado el 13 de marzo de 2017 dispuso entre sus recomendaciones reducir los “subsídios” a la Universidad de Puerto Rico y a los municipios en unos cuatrocientos once millones de dólares (\$411,000,000). En específico, estas medidas fueron descritas como a “gradually reduce general fund subsidies to the University of Puerto Rico, municipalities and other direct subsidies to the private sector. Proactively engage with the University of Puerto Rico, municipalities, as well as industry partners, to mitigate the economic development impact of subsidy removal”¹³.

Posteriormente, se adoptó el New Fiscal Plan for Puerto Rico: Restoring Growth and Prosperity, certificado el 23 de octubre de 2018 por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico. En esa ocasión se dedicó un capítulo entero para discutir la reducción de fondos que impactarían los gobiernos locales proyectándose ahorros por cuatrocientos cincuenta y un millones (\$451,000,000) para el Gobierno de Puerto Rico. En ese sentido, en su Sección 15.2.3 se incluyó una sección intitulada *Reduce municipal appropriations & support through service consolidation and property registry/tax reform*. En particular, se dispuso lo siguiente:

To incentivize municipal operational changes, the Commonwealth must reduce the current level of municipal appropriations. **Already in FY2018, the total municipal appropriation was reduced by \$150 million**, bringing the new baseline appropriations to ~\$220 million per year. Going forward from this current baseline, there must be a reduction in each successive year, holding appropriations constant at roughly 45-50% of current levels starting in FY2022 **before ultimately phasing out all subsidies in FY2024**.¹⁴

Además, se afirmó que, ante estas reducciones, los municipios tendrían que promover la consolidación de servicios en áreas tales como obras públicas; seguridad; desarrollo social y vivienda, así como impulsar una reforma en el sistema de impuestos sobre la propiedad mueble e inmueble. En cuanto a esto último, el Plan Fiscal recomendó al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (“CRIM”) identificar y registrar sobre diez mil (10,000) propiedades desaparecidas en los libros, así como revisar la clasificación de la base existente, ya que se argumentó que muchas propiedades con usos comerciales continuaban categorizadas como de uso o fines residenciales. En resumen, con la implementación de estas medidas, se aseguró que, el CRIM pudiese recaudar quinientos millones de dólares (\$500,000,000) por deudas en concepto de contribuciones territoriales; entre \$150 a \$200 millones por el registro de las propiedades que no están en la base de datos; y otros \$150 millones por nuevas estrategias para mejorar la captación de tributos municipales.

Sin embargo, la Junta y el Gobierno soslayaron la realidad fiscal y operacional del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, organismo que según información vertida al Senado de Puerto

¹³ Puerto Rico Fiscal Agency and Financial Advisory Authority (AAFAF), (2017) *Fiscal Plan for Puerto Rico*, pág. 20.

¹⁴ Puerto Rico Fiscal Agency and Financial Advisory Authority (AAFAF), (2018) *New Fiscal Plan for Puerto Rico*, pág. 117-118.

Rico por motivo de la investigación realizada en virtud de la R. del S. 613, el organismo se encontraba realizando un “Staffing Analysis” para determinar el número idóneo de empleados para cumplir con todos los deberes y responsabilidades delegados al CRIM en ley. No obstante, al 2022 el CRIM operaba con cuatrocientos veintidós (422) empleados, de los cuales solo siete (7) eran tasadores de bienes raíces para todo Puerto Rico. Además, en aquel entonces se informó al Senado sobre la incapacidad del organismo para incluso validar la dirección postal de los contribuyentes, teniendo el reto de 78,952 cartas devueltas por errores en la dirección.

Posteriormente, el 9 de mayo de 2019 se certificó el *2019 Fiscal Plan for Puerto Rico* en cuyo capítulo 15 se reafirmó los planes esbozados en detrimento de los municipios. A esa fecha, los gobiernos locales habían perdido \$150 millones en transferencias del Fondo de Equiparación, por lo que anualmente apenas contaban con \$220 millones para ser distribuidos. En esa ocasión se aseveró que “with more reductions on the horizon, municipalities must undergo substantial operating model changes, or else risk increasing their annual operating deficits substantially. In addition to reducing the appropriations to municipalities to drive fiscal discipline, the Commonwealth can support consolidations of municipal services to encourage efficiencies...”¹⁵

Ya para el 27 de mayo de 2020 se certificó el Plan Fiscal 2020 para Puerto Rico, en cuyo capítulo 18 (reforma de los servicios municipales) se informó que las asignaciones a los municipios se redujeron a \$176,000,000 millones y para el año fiscal 2020 disminuirían a unos \$132,000,000. No obstante, se admitió que “durante los dos últimos años, sin embargo, ha habido muy poco progreso significativo en la redefinición de la relación entre el gobierno del territorio y los municipios casi no existe la descentralización de responsabilidades y no se comparten gastos... La falta de gestión fiscal ha empeorado ahora con la pandemia de COVID-19, lo cual amenaza la capacidad de los municipios de proveer los servicios necesarios, tales como servicios de salud, sanitarios, seguridad ciudadana y de emergencia, a sus residentes y los obliga a priorizar sus gastos”.¹⁶

Luego, el 23 de abril de 2021 se certificó el Plan Fiscal 2021 para Puerto Rico, donde se dispuso que para ese año fiscal se mantendría inalterada la asignación de \$132,000,000 a los municipios debido al apoyo que necesitaban por motivo de la pandemia por el COVID19, pero anticipándose que la reducción planificada se reactivaría hasta su total eliminación en el año fiscal 2025. De esta forma, se estableció en ese Plan Fiscal que para el 2022 la asignación de fondos disponible para los municipios disminuiría a \$88,000,000. Ante esta coyuntura se consignó lo siguiente:

Los municipios suelen estar en la primera línea de la prestación de servicios individuales y comunitarios, y se ha demostrado que participaron en la respuesta y la recuperación por COVID-19. Esta recuperación se suma a los esfuerzos en curso de reconstrucción por los desastres naturales de huracanes y terremotos. A través de medidas de estímulo, incluida la Ley ARPA y la Ley CARES, así como importantes fondos de alivio por desastres, los municipios recibirán ayuda financiera sustancial y por tiempo limitado para respaldar el desarrollo económico. Sus operaciones aisladas y la capacidad local limitada para administrar los fondos de alivio crean obstáculos

¹⁵ Puerto Rico Fiscal Agency and Financial Advisory Authority (AAFAF), (2019) *2019 Fiscal Plan for Puerto Rico*, pág. 124-125.

¹⁶ Puerto Rico Fiscal Agency and Financial Advisory Authority (AAFAF), (2020) *Plan Fiscal 2020 para Puerto Rico*, pág. 243.

para aprovechar los fondos de manera efectiva a fin de promover el desarrollo económico y la recuperación fiscal necesarios.¹⁷

Por otra parte, en esa ocasión se argumentó que las transferencias intergubernamentales de fondos por concepto de la lotería continuarían siendo transferidas a los municipios, aun cuando se elimine en su totalidad la transferencia del fondo de equiparación. En ese sentido, en la gráfica que se presenta a continuación se desglosa la situación de los gobiernos locales conforme al por ciento de ingresos que reciben del gobierno central. En síntesis, en treinta y siete (37) municipios las transferencias del gobierno central superan el cuarenta por ciento (40%) del presupuesto del fondo general municipal.

GRÁFICA 128: DEPENDENCIA MUNICIPAL EN LAS TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES COMO PORCENTAJE DE LOS INGRESOS DEL AÑO FISCAL 2019¹



Por otro lado, el 27 de enero de 2022 se certificó el Plan Fiscal 2022 para Puerto Rico. En dicho documento se certificó que los fondos a los gobiernos locales se reducirían a apenas \$88 millones y básicamente se reafirmó la visión del Gobierno de Puerto Rico y la Junta de Supervisión y Administración Financiera con respecto a los municipios. Asimismo, se identificó que las transferencias del gobierno central a veinticuatro (24) municipios representaban menos del 10% entre las fuentes de sus ingresos. Además, en dieciseis (16) municipios representaron entre el 10 a 20% de su presupuesto; en otros once (11) ayuntamientos representaba entre el 20 al 30%; y en otros once (11) las transferencias constituyeron entre un 30 al 40%; mientras que en los municipios más afectados las transferencias del gobierno central representaban más de un 40% de su presupuesto. Ante este escenario, se consignó lo siguiente:

Para compensar parcialmente los impactos de la eliminación de la transferencia del Estado Libre Asociado al fondo de equiparación, el Gobierno procuró complementar la financiación a los municipios, además de los fondos de alivio por desastres y de la pandemia de COVID-19 recibidos del Gobierno Federal y de los servicios esenciales prestados por el Estado Libre Asociado. Por ello, en octubre de

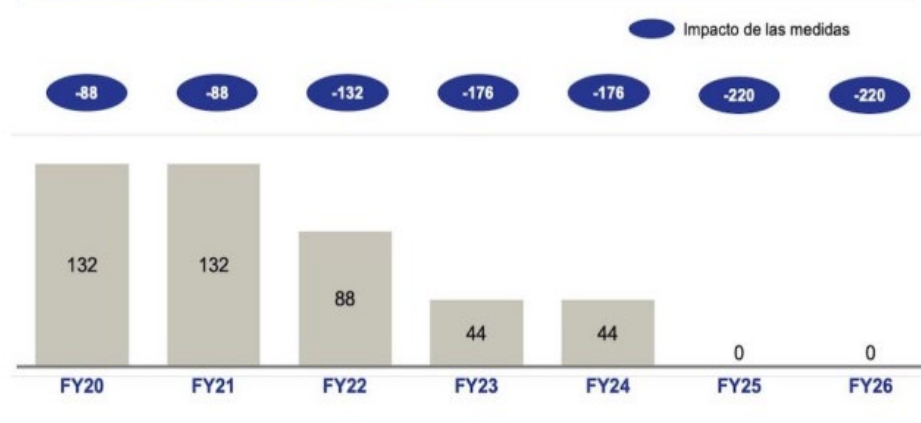
¹⁷ Puerto Rico Fiscal Agency and Financial Advisory Authority (AAFAF), (2021) *Plan Fiscal 2021 para Puerto Rico*, pág. 290.

2021 se promulgó el Proyecto de la Cámara 1003 que declara que es política pública del Estado Libre Asociado garantizar a su población la recogida y eliminación eficiente de la basura, los desechos sólidos, los escombros, así como la implementación de programas de reciclaje. Para dotar de financiación a los municipios la legislación estableció el “Fondo Extraordinario para Atender el Recogido y Disposición de Residuos, Desperdicios y para Implementar Programas de Reciclaje en los Municipios”, que estará dentro del fondo de equiparación...¹⁸

La gráfica que a continuación se presenta incluye una mirada cronológica del desarrollo de las asignaciones del gobierno central a los gobiernos locales, evidenciando su caída progresiva.

GRÁFICA 137: REDUCCIÓN DE ASIGNACIONES MUNICIPALES EN LA HIPÓTESIS DEL STATUS QUO

Resumen de asignaciones (netas de las medidas), \$M



Asimismo, el 3 de abril de 2023 se certificó el *2023 Transformation Plan for Puerto Rico* disponiéndose que la Junta autorizó durante los pasados años iniciativas importantes tales como la aprobación de la Ley 53-2021 la cual creó en su Artículo 401 el Fondo Extraordinario para Atender el Recogido y Disposición de Residuos, Desperdicios y para Implementar Programas de Reciclaje en los Municipios”; un alivio en el pago de la obligación de aportar al sostenimiento del plan de salud del gobierno, administrado por la Administración de Seguros de Salud (ASES), así como la asignación de \$66 millones no utilizados a esa fecha para la creación del Fondo de Consolidación Municipal. Ante esto, se aseveró que “Municipalities must work with the Executive branch to analyze financial needs for each individual municipality and focus on the necessary enhancements in municipal shared services and other municipal and government initiatives, including: inventory tax reform, permitting reform, improvement in tax filing processes, and restructuring of municipal debt, in addition to initiatives proposed from mayors on broader financial reforms. Starting in FY2024, once established transformational measures and milestones related to these initiatives are achieved, additional funding from the Commonwealth may be made available to municipalities as part of ongoing collaboration to

¹⁸ Puerto Rico Fiscal Agency and Financial Advisory Authority (AAFAF), (2022) *Plan Fiscal 2021 para Puerto Rico*, pág. 333

improve fiscal sustainability.¹⁹ Para ese año fiscal se reafirmó que la transferencia de fondos a los municipios durante el año fiscal 2024 aclanzaría apenas \$44 millones.

Ahora bien, el 5 de junio de 2024 se aprobó el *Plan Fiscal de 2024 para Puerto Rico*, en donde se incluyó una sección denominada “Optimización de la administración fiscal municipal”, y “Reestructuración del sistema municipal de subvenciones y transferencias”. A modo introductorio se afirmó que “los municipios siguen siendo importantes proveedores de servicios críticos para todos los residentes. En reconocimiento de los importantes servicios que prestan, durante los pasados tres años, cuando el Gobierno de Puerto Rico identificó necesidades específicas, la Junta de Supervisión actuó repetidamente para autorizar nuevas asignaciones...”²⁰ No obstante, se dispuso que durante el proceso de certificación del presupuesto para el año fiscal 2025 los municipios y el gobierno deberán acordar montos de financiamiento específicos para el desembolso de nuevos fondos, bajo un nuevo marco de colaboración y responsabilidad fiscal.

En consideración al anterior contexto, la Comisión de Asuntos Municipales de este Alto Cuerpo llevó a cabo una audiencia pública en Patillas, el miércoles, 5 de marzo de 2025 a los fines de conocer la realidad fiscal y operacional del ayuntamiento. En términos estrictamente técnicos, y conforme a la información disponible en la Oficina de Gerencia Municipal, así como a lo compartido por la alcaldesa, en cada año fiscal el municipio tiene comprometido poco más de \$1,500,000.00 para el cumplimiento de obligaciones estatutarias, cuyo desglose se presenta en la siguiente tabla.

OBLIGACIONES ESTATUTARIAS Municipio de Patillas							
AÑO FISCAL	2023-2024	2022-2023	2021-2022	2020-2021	2019-2020	2018-2019	2017-2018
(ASES)	\$150,758.21	\$295,067.15	\$250,479.00	\$295,067.16	N/D	\$295,067.16	\$337,584.25
PAY GO	\$692,239.84	\$705,003.52	\$696,322.08	\$696,120.24	N/D	\$642,793.60	\$889,268.19
Seguros/ Fianzas	\$429,059.00	\$373,095.00	\$374,283.00	\$395,879.00	\$395,879.00	\$198,077.40	\$198,707.40
(CFSE)	\$240,678.02	\$239,234.20	\$229,876.27	\$224,442.89	\$223,280.83	\$245,949.37	\$295,568.05
TOTAL	\$1,512,735.07	\$1,612,399.87	\$1,550,960.35	\$1,611,509.29	\$619,159.83	\$1,381,887.53	\$1,721,127.89

De igual forma, se desprende de la tabla anterior que, a pesar de que durante los pasados años los municipios han perdido recursos, sus obligaciones estatutarias continúan con muy pocas variaciones, lo cual compromete sus limitados recursos fiscales. Este planteamiento queda evidenciado en la tabla que se presente a continuación, la cual incluye el comportamiento de los fondos transferidos desde el gobierno central al municipio de Patillas, experimentándose una marcada reducción en comparación con lo que se recibía en el 2017.

¹⁹ Financial Oversight & Management Board for Puerto Rico (FOMB), (2023) *2023 Transformation Plan for Puerto Rico*, pág. 333

²⁰ Financial Oversight & Management Board for Puerto Rico (FOMB), (2024) *2024 Transformation Plan for Puerto Rico*, pág. 122

TRANSFERENCIAS DESDE EL FONDO DE EQUIPARACIÓN Municipio de Patillas							
AÑO FISCAL	2023-2024	2022-2023	2021-2022	2020-2021	2019-2020	2018-2019	2017-2018
Fondos	\$1,704,457.00	\$1,500,834.39	\$2,128,007.16	\$2,788,467.87	\$4,239,570.00	\$4,087,925.00	\$4,730,372.19

RESUMEN DE COMENTARIOS

A. Municipio de Patillas

La alcaldesa de Patillas, honorable Maritza Sánchez Neris, acompañada por su directora de finanzas municipales, señora Irma M. Vargas Aguirre, aludió en su ponencia a la realidad social y demográfica de sus constituyentes. De una población total de 15,753 habitantes, cerca de unos 10,280 individuos reciben beneficios del Programa de Asistencia Nutricional (“PAN”) adscrito a la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (“ADSEF”). De estos, solo 1,541 se encuentran activos en el mercado laboral, por lo que el resto depende únicamente de ingresos por seguro social, son estudiantes a tiempo parcial, retirados o meramente se trata de personas desempleadas.

De modo que, sobre el sesenta por ciento (60%) de la población patillense se ubica bajo los niveles de pobreza, siendo esta la población que diariamente sirve la administración municipal. En términos administrativos, el municipio cuenta con trescientos treinta y siete (337) empleados, de los cuales ciento ocho (108) son sufragados con fondos de propuestas tales como (2Gen, Ley 52, programa de amas de llave, transporte colectivo, entre otras propuestas federales). Asimismo, treinta (30) empleos son sufragados con fondos del programa *Head Start*, y en total el municipio destina cerca de \$6,517,532.12 de su presupuesto para el pago de nómina.

Por otra parte, la salud fiscal del ayuntamiento reflejó serias deficiencias debido a sobrestimaciones en ingresos desde el 2019. A enero de 2021 el municipio enfrentó varias deudas a entidades públicas, entre estas, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (\$452,315.99); Administración de Servicios Generales (\$200,000.00 en combustible); LUMA Energy (\$29,016.82); Desempleo (\$91,945.16); a la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (\$115,960.00); Retiro o “Pay Go” (\$920,169.36). Ante este reto, la administración municipal logró acuerdos de pagos con estas entidades, logrando saldar una mayoría de estas, excepto lo adeudado por el “Pay Go” el cual mantiene un balance de \$587,885.98 e implica el pago mensual de \$12,780.13.

Ahora bien, conscientes de la situación fiscal que experimentan, desde el inicio de su gestión se dio prioridad a la oficina de finanzas municipal. Al presente, la dependencia cuenta con veintiún (21) empleados con los cuales han implementado iniciativas de orientación y cobro a comerciantes, reflejándose en un aumento en recaudos. Sin embargo, en términos del apoyo que requieren de parte del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, la administración no ha logrado la atención necesaria. En ese sentido, la alcaldesa sostuvo que esta oficina es “geográficamente muy distante, carece de servicios de transporte que facilite acceso a los contribuyentes. Para recibir algún servicio es necesario completar una hoja de servicio que se refiere a la oficina regional de Caguas para ser evaluadas y obtener la respuesta a lo que el contribuyente solicita”. De hecho, solo en el 2024 los empleados municipales lograron canalizar treinta y cuatro (34) hojas de servicios, en asuntos tan distintos como tasaciones, segregación, exoneración, reintegro, facturas, entre otros.

No obstante, en atención a las dificultades presupuestarias que se avecinan, la administración se ha visto obligada a considerar nuevas medidas de recaudos para garantizar la prestación de servicios, entre estas:

- a. El cobro por el recogido de desperdicios sólidos y escombros a entidades privadas, comercios, Airbnb, entre otros;
- b. Cobro por la renta de equipo pesado;
- c. Establecer un canon por el alquiler de centros comunales;
- d. Establecer un área de “food trucks”

En el ámbito del departamento de obras públicas, semanalmente el municipio realiza el recogido de desperdicios en 5,500 residencias, lo cual incluye siete escuelas; un centro de salud; y ciento sesenta y un comercios. Hasta el 2021, el CRIM retenía de la remesa municipal la cifra de \$12,500 por el alquiler de dos camiones compactadores de recogido de basura, asunto que fue superado tras la adquisición por el municipio de cuatro camiones compactadores y otra maquinaria. El municipio también mantiene la responsabilidad de pagar \$250,000.00 anualmente por la disposición de la basura recogida en los vertederos, y en gastos operacionales destina \$72,000.00 anuales en el pago de combustible y diésel; otros \$24,000.00 por labores de mecánica; unos \$438,000.00 anuales para sufragar los gastos de nómina de veinticinco empleados y otros \$12,000.00 por gastos en uniformes para estos empleados.

Por otro lado, el municipio mantiene un acuerdo de colaboración con el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el cual le permite brindar servicios de limpieza en 82 kilómetros de carreteras estatales. En el renglón de la oficina de ayuda al ciudadano, la administración provee servicios a ancianos mediante el sistema de amas de llave; alimentos; y limpieza de sus hogares. Al presente, cuentan con una plantilla de 68 amas de llave que brindan servicios a 144 adultos mayores, cuyo gasto asciende a \$375,000.00. En cuanto a las citas médicas, el ayuntamiento brinda servicio de transportación mediante cuatro vehículos, e incluye el servicio a sobre 200 estudiantes de educación especial que reciben servicios de citas medicas o terapias en pueblos distantes. El municipio ha asumido esta gestión debido a que más de la mitad de los padres de estos estudiantes carecen de transportación propia. Al abundar sobre este asunto, la alcaldesa comentó:

La transportación es un servicio vital, limitar este servicio amenazaría directamente la calidad de vida y la independencia de nuestros residentes más vulnerables reconociendo que le servimos a una población de adultos mayores que al momento de atender su salud el 90% de los especialistas y sub especialistas se encuentran fuera de nuestra región. Este servicio va acompañado por una enfermera para atender los que ameritan apoyo para recibir el servicio. La región más cercana es en Guayama donde existen pocos profesionales con disponibilidad limitada para atender las necesidades de nuestros ciudadanos.

La raíz de estos desafíos se encuentra en un presupuesto municipal cada vez más limitado, agravado por una dependencia insostenible de fondos externos cuya disponibilidad no está garantizada.

El municipio también es el principal promotor de los deportes, fomentando el beisbol Clase A; baloncesto; “*pickle ball*”; voleibol; balompié, entre otros. En ese sentido, brindan donativos a atletas destacados que participan en eventos fuera de Puerto Rico y realizan donativos a organizaciones deportivas sin fines de lucro que complementan esta gestión. Para respaldar estos esfuerzos la administración destina cerca de \$800,000 anuales de fondos combinados.

Así las cosas, la alcaldesa enfatizó en que entre los retos que enfrentan se encuentra la segregación y lo disperso en que se encuentran de Patillas los servicios gubernamentales. A modo de

ejemplo, en Caguas ubica la oficina regional del CRIM; en Humacao los departamentos de Educación; Recreación y Deportes; Ombudsman; OME; OGPe; en Guayama la AAA, el Fondo del Seguro del Estado; los departamentos de Familia, Vivienda, Bomberos, Obras Públicas entre otros; y en Ponce los departamentos de Salud; del Trabajo; Hacienda, DACO; Turismo, entre otros. Por todo lo cual, la situación del Municipio de Patillas bien queda resumida en la siguiente expresión de la alcaldesa:

Nos encontramos en un momento de muchos retos, próximamente podríamos enfrentar una severa crisis económica y operacional que compromete significativamente los servicios esenciales que ofrecemos a nuestros ciudadanos. Del gobierno no lograr una asignación presupuestaria para atender nuestras necesidades esta administración se verá obligada a realizar ajustes para limitar los siguientes servicios:

- Servicios de Ama de Llaves
- Servicios de Citas Médicas
- Recogido de escombros y vegetativo
- Distribución de agua potable a comunidades que no poseen el servicio
- Problemas de salubridad por la limitación de limpieza y mantenimiento de instalaciones recreativas
- Las ayudas de materiales para la reparación de hogares, selladores de techo, cisternas y otros serán muy limitados;
- Limitación de aportaciones a ciudadanos para gastos de pago de agua, luz, servicios funerarios, gastos deportivos, entre otros;
- Servicios de transporte limitado por falta de presupuesto para cubrir gastos de combustible afectando servicios en *Head Start*, programa de citas médicas, entre otros;
- Limitación para la prestación de servicios de maquinarias de equipo pesado;
- Limitación a las rondas preventivas de la policía municipal, entre otras.

B. Compañía de Fomento Industrial

En el caso de PRIDCO, y a petición de la alcaldesa, la Comisión requirió a su director ejecutivo, Eric Santiago Justiniano, informar el estatus, uso otorgado al presente o planes de uso o arrendamiento al inmueble localizado en la PR-3 km 124.3, antiguas instalaciones de la *General Electric* (GE) en Patillas.

A esos fines, la señora Michelle Torres y el ingeniero Joel Meléndez Rodríguez compareciendo en representación de su director ejecutivo expresaron que, conforme a la política pública actual, la Compañía de Fomento Industrial tiene como propósito promover el desarrollo económico de Puerto Rico de la mano del sector industrial con especial énfasis en sectores de la manufactura y servicios. En ese sentido, y en atención a la información requerida, el director ejecutivo expresó lo siguiente:

Actualmente, la Propiedad está clasificada bajo el código 40, lo que significa que está disponible para arrendamiento. En cuanto al arrendamiento, el canon para las propiedades ubicadas en Patillas, en un contrato estándar de diez (10) años para uso industrial de manufactura, es de \$2.00 por pie cuadrado durante el primer periodo de cinco (5) años, y de \$2.45 en el segundo periodo. En caso de que el uso no sea para manufactura, la renta será \$0.50 más alta en cada periodo.

El edificio enclava en 8.6273 cuerdas, y tienen área destinada para uso de estacionamiento. Sin embargo, debido al tiempo que ha estado en desuso, es necesario asfaltarlo. En términos civiles, el edificio fue completamente reparado en su techo luego del Huracán María, y actualmente se está trabajando en la pintura exterior. No obstante, en el interior del edificio requiere demolición y limpieza profunda, para inspeccionar qué necesidad tiene la Propiedad en cuanto a infraestructura eléctrica se refiere. Finalmente, en cuanto a los aspectos ambientales, existen pozos de monitoreo de la empresa GE que realizan controles regulares debido a la contaminación en el acuífero subterráneo. Este edificio se encuentra dentro de una zona monitoreada por la EPA bajo el programa de *Resource Conservation and Recovery Acta (RCRA)*.

PRIDCO mercadea la Propiedad en su página web y continuamente a personas interesadas en edificios de PRIDCO. Al momento, PRIDCO no ha logrado que nadie reserve la Propiedad porque, entre otras cosas, representa varios retos. Primero, actualmente el mercado de mayor demanda es el mercado para propiedades de 5,000-12,000 pies cuadrados. Son pocas las personas y empresas interesadas en arrendar propiedades de más de 25,000. En ese sentido, el mercado para la propiedad es limitado. Segundo, actualmente el área de mayor demanda es la zona metropolitana, municipios limítrofes y/o municipios con acceso inmediato a vías principales y zonas portuarias. Tercero, la inversión necesaria para demoler internamente y limpiar la propiedad es significativa, aproximadamente \$500,000.²¹

Ante este escenario, se indicó durante la audiencia que la PRIDCO inició labores de reparación a un costo de \$600,000, incluyendo la aplicación de pintura exterior para inmediatamente comenzar gestiones de mercadeo. Además, comentó que el “edificio cualifica para el Programa de Activación de Edificios Industriales, lo que significa que cualquier inquilino cualificaría para los primeros dos (2) años libres de renta, en atención a que el edificio lleva vacante más de trece años”.

Finalmente, los funcionarios indicaron que, de no ser exitoso el plan de mercadeo, entonces estarían en disposición de iniciar conversaciones con la administración municipal para, a costo de este, dividir el interior del inmueble en espacios de entre 10,000 a 20,000 pies cuadrados. De hecho, PRIDCO manifestó que, aunque al presente carecen de recursos para realizar esas divisiones, están dispuestos a que el municipio realice el proyecto de división para luego PRIDCO repagar ese dinero conforme a las ganancias que el inmueble vaya generando con los arrendamientos más pequeños.

C. Departamento de Transportación y Obras Públicas

Por su parte, al honorable Edwin Edgardo González Montalvo, secretario, se le requirió el estatus de varios proyectos en las vías públicas de Patillas, los cuales son de gran interés para los patillenses. Entre estos se encuentran:

1. AC#840647 PR-194 KM 20.8 “Landside”
2. AC#005382 – Rehabilitación y Mitigación a Socavación Puente #2315 sobre Río Patillas
3. AC-230027 – Rehabilitación de Pavimento y Mejoras de Seguridad Carretera PR-53 desde km 66.69 hasta km 68.40, Patillas
4. PR-7759 y repavimentación y trabajo en Puente Vado Marín

²¹ PRIDCO (2025) *Ponencia en torno a la R. del S.* 38, pág. 2

Los funcionarios proveyeron un estatus de estos proyectos, los costos asociados para su culminación y se comprometieron a responder las dudas surgidas durante la audiencia. Un asunto de gran discusión fue el estatus del Puente Vado Marín, debido a que la comunidad lleva años luchando para que su construcción sea una que culmine la situación de incomunicación en que se posiciona la comunidad ante eventos de fuertes lluvias. Sin embargo, durante la audiencia se indicó que, aunque el diseño del proyecto culminó, el departamento de mantiene en negociaciones con FEMA para lograr una asignación que cubra sus costos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES

A la luz de la discusión suscitada durante la audiencia pública, así como a los comentarios, hallazgos y recomendaciones recibidas por los deponentes, la Comisión de Asuntos Municipales de este Alto Cuerpo recomienda, de manera preliminar, lo siguiente:

1. AL SENADO DE PUERTO RICO:

- a. Establecer política pública para requerir a las agencias, departamentos, instrumentalidades y corporaciones del Gobierno de Puerto Rico a remitir a los gobiernos locales la información contacto de los contratistas para que puedan los municipios localizarlos para requerirles el pago de arbitrios de construcción y patentes por obras o proyectos realizados en sus respectivos límites territoriales.
- b. Promover legislación para que las agencias, departamentos, instrumentalidades y corporaciones del Gobierno de Puerto Rico retengan en el origen la partida de fondos destinada por sus contratistas por el pago de arbitrios de construcción y patentes.
- c. Adelantar enmiendas a la política pública en materia de permisos para que los gobiernos locales puedan adquirir y desarrollar nuevos espacios para cementerios. En el caso de Patillas, los únicos dos (2) cementerios municipales se encuentran a capacidad, encontrándose el municipio desprovisto de recursos para costear y cumplir con todos los requisitos impuestos por la Oficina de Gerencia de Permisos y la Junta de Planificación de Puerto Rico.

2. AL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES:

- a. Contratar, capacitar y asignar un número mayor de tasadores para la Región de Caguas, la cual sirve a Patillas.
- b. Aumentar y agilizar la valoración de propiedades, de forma tal que el municipio experimente un aumento en sus ingresos.

3. A LA COMPAÑÍA DE TURISMO DE PUERTO RICO:

- a. Insertar los atractivos de Patillas en sus campañas publicitarias, dada la combinación del área montañosa con la zona costera, Patillas se posiciona como un municipio de gran potencial turístico, lo cual redundaría en nuevos ingresos municipales.

4. AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO:

- a. Integrar en los currículos y ofrecimientos académicos de las escuelas situadas en Patillas aspectos relacionados con el turismo, atractivos geográficos y culturales de la zona, de forma tal que al culminar sus estudios estos puedan desempeñarse como guías turísticos o desarrollar sus negocios orientados con esas áreas.

5. AL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS:

- a. Dar continuidad al Convenio Colaborativo para el Suplido de Asfalto, de forma tal que la administración municipal continúe a cargo de las labores de desyerbo, mantenimiento, reparación y asfalto de carreteras bajo la jurisdicción del gobierno central.

6. A LA COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL:

- a. Rotular todos los inmuebles disponibles y hábiles para ser arrendados por empresarios o inversionistas. La situación actual limita el acceso de información a ciudadanos interesados en el desarrollo de sus proyectos empresariales, toda vez que PRIDCO mantiene sin una debida identificación la propiedad inmueble disponible. Se recomienda la inclusión de información específica para cada localidad, particularmente con su área total; canon mensual de alquiler por pie cuadrado e información contacto de la corporación pública, especialmente sobre la División de Administración de Propiedades.
- b. Identificar entre sus activos aquellos inmuebles que superen los cincuenta mil (50,000) pies cuadrados, de forma tal que, junto a los gobiernos locales establezcan un plan de trabajo para dividir los espacios en locales de mayor tamaño. Esta iniciativa hará posible que pequeños y medianos comerciantes y empresarios establezcan sus operaciones en estructuras de PRIDCO, al tiempo que inyecta de nuevos recursos económicos a la corporación pública y crearía nuevas fuentes de ingresos municipales por arbitrios de construcción, impuesto sobre ventas y uso y patentes.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares en torno a la R. del S. 38, presenta ante este Alto Cuerpo su **Primer Informe Parcial**.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)

José A. “Josian” Santiago Rivera
Presidente”

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Para que se reciba el Informe Parcial.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe el Primer Informe Parcial.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 38, no habiendo objeción, se recibe.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Próximo asunto, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Próximo asunto, señor Portavoz.

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 61, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación continua y abarcadora, sobre el estado en el que se encuentran las ~~Eseuelas~~ escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico, con especial énfasis en la administración, ~~operaciones~~ operación, economía, infraestructura y oferta académica de las mismas, al igual que el cumplimiento de las normas, leyes y reglamentos aplicables por parte del Departamento de Educación; y para otros fines relacionados.”

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas al informe, proponemos se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción a la solicitud del compañero Portavoz, se aprueban.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la solicitud del Portavoz, ante la consideración del Senado de la Resolución del Senado 61, todos aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no.

SRA. PÉREZ SOTO: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Pues antes de aprobarla, compañera, compañera Brenda.

SRA. PÉREZ SOTO: Señor Presidente, un turno para hablar un poco de la Resolución.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Tiene quince (15) minutos, compañera Brenda Soto, Pérez Soto.

SRA. PÉREZ SOTO: Buenos días a los compañeros senadores y un saludo muy especial a la Tropa 246 de mi Distrito de Arecibo. Así que bienvenidas chicas.

Esta Resolución 61 nace de la preocupación, como todos saben, como Presidenta de la Comisión, seguimos recibiendo llamadas y correos electrónicos sobre diferentes situaciones de las escuelas de todo Puerto Rico, incluyendo Vieques y Culebra. Así que esta Resolución lo que busca es poder verificar y tener la información correcta de todos los procedimientos dentro de las escuelas, tanto de la administración, de los programas curriculares, del nombramiento del personal y, sobre todo, que el presupuesto esté llegando a las escuelas y se estén comprando los materiales requeridos.

Ya hemos visitado todas las escuelas del Distrito de Arecibo. Hemos visitado escuelas de otros distritos. Así que la Comisión está más que activa para visitar las diferentes estructuras y ver qué falta, para ver si por fin nuestros estudiantes al inicio escolar, que todos saben que empieza en agosto, las escuelas estén listas, porque por años y años siempre está la situación de que faltan nombramientos, de que faltan materiales. Y, sobre todo, dar un cariño especial, que ya la Senadora del Distrito de Ponce nos hizo la observación de las escuelas del área del sur.

Así que esa es la razón de esta Resolución y esperamos que sea aprobada en la mañana de hoy.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Brenda Pérez Soto. ¿Algún otro compañero o compañera?

Queremos advertir al Senado de Puerto Rico que de no surgir algo que la Secretaría nos traiga...

Vamos, de hecho, vamos a aprobar la medida y vamos a decretar un receso de diez (10) minutos. Pero le digo a los compañeros y compañeras que yo sé que tenemos muchos asuntos que atender, que, de no haber otra medida que surja en el proceso, estaríamos próximos a la Votación Final.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la solicitud del compañero Portavoz la Resolución del Senado 61, todos aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Hay enmiendas en el informe al título, proponemos se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas del informe al título, se aprueban.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz, vamos a decretar un receso de diez (10) minutos, diez (10) minutos.

RECESO

PRIMER VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor portavoz “Gaby” González López.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Para que se conforme el Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: el P. del S. 0013, P. del S. 0018, P. del S. 0259; y el R. del S. 0061.

Señor Presidente, para que la Votación Final se considere como el Pase de Final para todos los fines legales pertinentes.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, señor Portavoz.

Antes de comenzar y tocar el timbre, queremos reconocer de parte de la “Vicepresidenta Incidental” en el día de hoy, que es doña Alanys Kristel Ayala Cruz, un grupo de compañeras, entre ellas: Ana Sofía, Bianca Díaz, Yaribelle, Sarimar Brillón, Mikaela, Aliz, Marielen, Camila, Jerimar, Beatriz Díaz, Valeria Ramos, Cheril Calzada, Alanis Rosa, María, Lorena, Isabel Colón, Valeria Galindez, Emangaely Vázquez y Mía López, entre otras. Si se me quedo alguna, la Vicepresidencia asume la responsabilidad.

Así que, bienvenidas a todas las Niñas Escuchas, jóvenes Escucha que nos acompañan en el día de hoy.

Señor Portavoz, si no tenemos más asunto, tóquese el timbre. Votación Final.

¿Algún senador o senadora que va a solicitar abstención ante las medidas para evaluación del día de hoy? ¿Algún compañero o compañera?

Si no hay algún compañero o compañera que vaya a abstenerse o voto explicativo, tóquese el timbre y que comience la votación.

...Toledo, una vez se termine la votación, que hayamos terminado la votación, para que invite a sus invitadas y hagamos una foto aquí en el Hemiciclo del Senado, cortesía de Su Señoría.

Señor Portavoz. Señor Portavoz.

Que se cierre la votación.

Señora Secretaria, vamos a cerrar la votación y que se informe el resultado de la votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 13

“Para enmendar el Artículo 7.137 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de extender el término para presentar estados financieros auditados y otros documentos preparados por contadores públicos autorizados manteniendo inalterada la fecha para rendir la planilla de contribución sobre la propiedad mueble; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 18

“Para enmendar el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que cuando la parte afectada por la notificación de boletos por infracciones administrativas, derivadas de violaciones a las ordenanzas municipales en virtud de las disposiciones de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, presente un recurso de revisión y vista administrativa, los términos para el pago, y los descuentos correspondientes, comenzarán a decursar a partir del momento en que la determinación del Oficial Examinador advenga final, firme e inapelable; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 259

“Para añadir un nuevo Capítulo IX al Libro III de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de viabilizar la transferencia de fondos a los gobiernos locales para el desyerbo, mantenimiento, reparación y asfalto de carreteras secundarias y terciarias en Puerto Rico; establecer una fórmula para la distribución de fondos; derogar la Ley 94-2013, conocida como “Ley para Traspasar las Carreteras Terciarias del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado a los Municipios”; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 61

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación continua y abarcadora, sobre el estado en el que se encuentran las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico, con especial énfasis en la administración, operación, economía, infraestructura y oferta académica de las mismas, al igual que el cumplimiento de las normas, leyes y reglamentos aplicables por parte del Departamento de Educación; y para otros fines relacionados.”

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 13, 18 y 259; y la Resolución del Senado 61, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Carmelo J. Ríos Santiago, Primer Vicepresidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

PRIMER VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la votación, todas las medidas han sido aprobadas.

- - - -

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Aprobación de Acta.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos al turno de Aprobación de Acta.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, para que se posponga la aprobación del Acta de la Sesión Especial del jueves, 6 de marzo de 2025.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Para regresar al turno de Mociones.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. COLÓN LA SANTA: Señor Presidente.

SR. ROSA RAMOS: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Luis Daniel.

SR. COLÓN LA SANTA: Para unir a la Moción y reconocer y felicitar al orgullo René “el chulo” Santiago por su impresionante victoria y conquista del Título Mundial de Boxeo de peso mosca. Un orgullo humacaño.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Colón La Santa, aprobado.

SR. ROSA RAMOS: Señor Presidente.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Adrián González Castro.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Costa.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Costa.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Pasa algo aquí con mi nombre hoy.

En el Orden de los Asuntos, en la parte de Comunicaciones, el inciso marcado con la j., del licenciado Ever Padilla, se nos envíe copia, a través de Secretaría, de dicho documento.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Señor Presidente.

SR. ROSA RAMOS: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañera González Huertas.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Para unir al compañero portavoz Hernández Ortiz a las Mociones 293 a la 309.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción,...

SR. ROSA RAMOS: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ...así se acuerda.

SR. ROSA RAMOS: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Rosa Ramos.

SR. ROSA RAMOS: Para presentar una Moción de Felicitación para Irving Barea Rosa.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero senador, discúlpeme un momento.

Hay mucho ruido, ya terminamos votación, pero siguen los trabajos del Senado, le vamos a pedir que dentro de lo posible se mantenga un sonido aceptable para que el compañero pueda ser escuchado.

Perdone compañero.

SR. ROSA RAMOS: Edmundo García Rosa, Oscar Rodríguez Camacho, Miguel Ángel Padilla, Edwin Raúl Silva Nieves como “Los Inmortales del Deporte Caborrojeño”.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

¿Algún otro compañero o compañera?

Señor Portavoz.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, para aprobar la Moción 2025-308 y 2025-309.

PRIMER VICEPRESIDENTE: No hay objeción, aprobado.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Para unir al senador Morales Rodríguez a la Moción 2025-296 y la Moción 2025-299.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Para unir a la senadora Barlucea Rodríguez a las Mociones 2025-293, 2025-294.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Para unir al senador Gregorio Matías a las Mociones contenidas en el Anejo A del Orden de los Asuntos.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: La senadora Nitza Moran solicita unirse a las Mociones 2025-296 a la 299 y la 2025-301.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Para unir a la senadora Wandy Soto Tolentino a la Moción 2025-295.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañera González Huertas.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Para que se nos dé copia del inciso m. del turno de Peticiones que lee: “Del señor Billy Ocasio, presidente y principal oficial ejecutivo -de-, *National Museum of Puerto Rican Arts and Culture*”, una comunicación expresándole en contra del Proyecto del Senado 273.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción a la solicitud de la compañera González Huertas, así se acuerda.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, solicitamos el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde hoy jueves, 13 de marzo de 2025, hasta el próximo miércoles, 19 de marzo de 2025, a la una (1:00) p.m.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, infórmesele a la Cámara de que el Senado de Puerto Rico estará recesando sus funciones por más de tres (3) días consecutivos, desde hoy, 13 de marzo, hasta el miércoles, 19 de marzo del 2025, una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy para todos los fines al senador Rivera Schatz, Reyes Berríos y Santos Ortiz.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Queremos anotar que el compañero Rivera Schatz se encuentra en su oficina en una reunión con varios alcaldes. Se excusa para todos los fines al compañero Rivera Schatz de los trabajos del día de hoy.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Para recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el miércoles, 19 de marzo de 2025, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el miércoles, 19 de marzo del 2025, a la una de la tarde (1:00 p.m.), y concluye los trabajos hoy, 13 de marzo, a las doce... Recesa desde hoy, 13 de marzo, a las doce y doce (12:12) del mediodía.

A los compañeros y compañeras y a los invitados del Senado del compañero Toledo, favor de hacer su ruta hacia el Hemicycle para la foto grupal con las Niñas o las jóvenes Escucha.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA
13 DE MARZO DE 2025**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 13	1360 – 1361
P. del S. 18	1361 – 1363
P. del S. 259	1363
Primer Informe Parcial de la R. del S. 38	1364 – 1375
R. del S. 61	1375 – 1377